

Cerro Sombrero, 20 de octubre de 2025.

**DECRETO ALCALDÍCIO NUM. 406/ (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) El correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2025, donde Doña Katherine Leyton Ábalos, Directora de Secplan, solicita elaboración del Decreto Alcaldicio que apruebe Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación ID: 3865-6-LQ25 "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA".
- 2) El Decreto Alcaldicio N°368 de fecha 29 de septiembre de 2025 que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), del proyecto denominado Mejoramiento y Conservación de Cancha Pasto Sintético, Lote B, Comuna de Primavera, código BIP: 40072784 de fecha 09 de septiembre de 2025.
- 3) Las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3865-6-LQ25.
- 4) El correo electrónico de fecha 17 de octubre de 2025, donde la Unidad de Control otorga VºBº a las Bases Administrativas y Anexos de la Licitación.
- 5) El Decreto alcaldicio N°060 del 14 de enero del 2020, que modifica decreto alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7º de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3865-6-LQ25.

**DECRETO**

**1º APRUÉBESE,** las Bases Administrativas,

Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública ID: 3865-6-LQ25 "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA", cuyo texto se transcribe:

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES**  
**LITACIÓN PÚBLICA**

**ARTÍCULO 1: OBJETIVOS.**

**1.1** Las presentes bases administrativas generales tienen como objetivo reglamentar el llamado a licitación pública para la ejecución del proyecto individualizado y categorizado "**MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA**" cumpliendo los estándares requeridos en concordancia con estas bases, planos de proyecto, especificaciones técnicas, anexos y aclaraciones que pudieran formularse.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



Sin que su enunciación sea taxativa, la ejecución de la iniciativa deberá ceñirse a las siguientes normas jurídicas:

- Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N°19.886 sobre Contratos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- Decreto N° 661 que aprueba reglamento de la ley n° 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- Ley N°19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos de la Administración del Estado.
- Decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ley 18.290, ley de Tránsito.
- Ley 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.  
Legislación laboral pertinente DFL 1 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo, y demás legislación laboral y previsional pertinente.
- Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y su Reglamento.
- Ley 20.703, que Crea y Regula los Registros Nacionales de Inspectores Técnicos de Obra (ITO) y de Revisores de Proyectos de Cálculo Estructura.
- Manual de señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y sus modificaciones posteriores.
- Guía de Seguridad para Trabajos en las Vías Públicas de las Ciudades (D.S N°63 de 1986 y D.S N°11 de 1996).
- Ley 20.949 del 17.09.2016 que modifica el Código del Trabajo para reducir el peso de las cargas de manipulación manual.
- Normas vigentes para obras de alcantarillado de aguas servidas, agua potable y aguas lluvias (Código sanitario y sus reglamentos), Ley General de Servicios Sanitarios – DFL N°70/88 y DFL N°382/88 ambos del MOP, Normas de la Superintendencia de Servicios Sanitarios incluidas sus modificaciones.
- Ley N°19.472 "Ley de calidad de la construcción" y sus modificaciones.
- DFL N°1/2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
- Ley N°20.123 "Ley de Subcontratación".
- Ley 21.180 artículo 46.
- Ley 20.422 de Accesibilidad Universal.

## ARTÍCULO 2: DE LA INSTITUCIÓN.

**2.1 Mandante:** La institución que contrata es la Ilustre Municipalidad de Primavera, representada por su alcaldesa Sra. Karina Fernández Marín.

Nombre: Ilustre Municipalidad de Primavera

RUT: 69.251.300-2

Domicilio: Avenida Arturo Prat #191 Cerro Sombrero, comuna de Primavera, Provincia de Tierra del Fuego, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

**2.2 Unidad Técnica:** La Ilustre Municipalidad de Primavera, designa como Unidad Técnica, a la **Secretaría Comunal de Planificación**, la que realizará y supervisara el proceso de licitación





hasta la firma de contrato, y a la **Dirección de Obras Municipales**, la que supervisará el cumplimiento del contrato, resolverá los problemas que se susciten durante la ejecución, recepcionará el proyecto y será la encargada de visar pagos y facturas para su pago.

**2.3** En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida de la propuesta del oferente y lo entregado en planos, especificaciones técnicas y presupuesto por el municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas por el municipio. En caso de discrepancia entre las cantidades y unidades de medida en planos, especificaciones técnicas y presupuesto del municipio, siempre prevalecerán las cantidades y unidades de medida indicadas en los planos.

### **ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES.**

**3.1** La Municipalidad de Primavera, convoca la presente licitación, la cual se desarrollará de acuerdo con las presentes bases administrativas. El llamado será debidamente publicitado a través de la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), de acuerdo con la Ley N°19.886 (y sus modificaciones) sobre contratos administrativos y prestaciones de servicios y compras públicas y contrataciones y su Reglamento, así como las directivas de contratación dictadas por la Dirección Chile compra.

**3.2** Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las Bases de Licitación Generales y Especiales, especificaciones técnicas, aclaraciones, respuestas a las consultas, modificaciones y todo otro documento que forme parte de la presente licitación pública, se entienden incorporadas, sin necesidad de mención expresa, en el contrato que se suscribirá con el adjudicatario y que éste se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos deriven.

**3.3 Cálculo de los plazos** Todos los plazos de las presentes bases son de días corridos, a no ser que se indique explícitamente que se considerarán días hábiles. En caso de que, un plazo expire en días sábado, domingos o festivos, se entenderá, prorrogado hasta el día hábil siguiente.

### **ARTÍCULO 4: MODIFICACIÓN DE BASES Y ANTECEDENTES.**

**4.1** La Municipalidad de Primavera tendrá la facultad de modificar las presentes bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta efectuada por alguno de los oferentes, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Estas modificaciones formarán parte integral de las bases. Las modificaciones de bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe. Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tal modificación.

### **ARTÍCULO 5: REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO.**

**5.1** Podrán participar en la presente licitación y adjudicar, las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras que no se encuentren inhabilitados de acuerdo con lo indicado en el D.L. N°661, párrafo 7, artículo 154 y siguientes "Inhabilidades para pertenecer al Registro", del reglamento de la ley de compras públicas y el artículo 35 septies de la Ley 19.886.

#### **5.2 Prohibición para suscribir contratos:**

**a)** Se prohíbe la suscripción de contratos con las autoridades y funcionarios de las Entidades, cualquiera sea su calidad jurídica. Dichos funcionarios deberán abstenerse de intervenir en procedimientos de contratación pública o en la ejecución de contratos en los que pudieren tener





interés, conforme a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas y demás normas aplicables, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda...

**b)** No podrán contratar con la administración aquellos que hayan sido condenados en virtud de la ley N°21.595, de delitos económicos, conforme a la inhabilitación regulada en su artículo 33.

En el caso de presentarse como UTP, esta inhabilitación será exigida para cada uno de sus miembros.

La circunstancia antes precisada se acreditará, para efectos de la oferta, por medio de la suscripción, sin perjuicio de solicitar dicha información a la autoridad competente.

**c)** No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia, hasta por el plazo de cinco años contado desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada.

**e)** Empresas que mantengan litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.

**f)** Quienes se encuentren inhabilitados para inscribirse o permanecer inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 154, numerales 1 al 15, del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda.

Los contratos celebrados con infracción de lo dispuesto en el presente artículo serán nulos.

**5.3 Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores),** Para participar podrán unirse personas naturales y/o jurídicas bajo la figura de "Unión Temporal de Proveedores" (UTP), en los términos previstos en el Decreto 661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886.

a) Estará integrada por una o más empresas de menor tamaño, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la ley 20.416.

b) El objetivo de esta unión es presentar una oferta en esta licitación, sin necesidad de constituir una sociedad.

c) Se constituye exclusivamente para un proceso de compra en particular. Su vigencia no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado, incluyendo su renovación y prorroga.

d) Deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado.

e) Los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Municipalidad de Primavera, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

Cada uno de los integrantes de una UTP, serán responsables respecto de las obligaciones derivadas de la adjudicación de la presente licitación y del respectivo contrato. En tal sentido, el instrumento de constitución de la UTP no puede incluir cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno de los integrantes de la UTP.





Las causales de inhabilidad del Registro de Proveedores establecidas en la ley afectarán a cada integrante de la unión individualmente considerado. En el evento que algún integrante se vea afectado por una causal de inhabilidad, la unión deberá decidir si continúa con el respectivo procedimiento de contratación con los restantes integrantes de la misma o se desiste de su participación en el respectivo proceso de compra. La oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño será declarada inadmisible.

**Inhabilidad sobreviniente de integrantes de la Unión Temporal de Proveedores.** En el caso en que la inhabilidad se produzca durante el período en que el contrato se encuentre en ejecución, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro, propuesto por los integrantes restantes de la unión, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de licitación para ofertar y cuyos atributos no sean, a criterio de la Entidad compradora, inferiores a los que cumplía el anterior integrante al momento de adjudicarse el contrato, de todo ello la Entidad compradora deberá dejar constancia en un acta.

En el evento de que Municipalidad apruebe el reemplazo del integrante inhábil, la Unión Temporal de Proveedores deberá suscribir, según corresponda, el respectivo instrumento público o privado para su materialización. Dicho cambio debe formalizarse en un acto administrativo.

Lo dispuesto en el inciso precedente será verificado en la forma siguiente:

1. Cuando la modificación de la composición de la Unión Temporal de Proveedores suponga la disminución de empresas, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del Municipio, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un veinte por ciento de su valor. En todo caso, deberá mantenerse al menos una de las empresas inicialmente adjudicatarias dentro de la Unión Temporal de Proveedores.
2. La solicitud efectuada por el representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá incluir los antecedentes técnicos y económicos que sean relevantes según el tipo de contrato, sin perjuicio de la facultad para solicitar cualquier otro antecedente que razonablemente sea necesario para la adecuada resolución de la solicitud, los que deberán ser entregados en el plazo de cinco días hábiles desde que hayan sido solicitados. La no presentación de tales documentos en el plazo establecido será causal para el rechazo de la solicitud.
3. Una vez que los antecedentes necesarios se encuentren en poder del Municipio, éste dispondrá de un plazo de quince días hábiles para aprobar o rechazar esta solicitud.

De manera excepcional, una Unión Temporal de Proveedores podrá constituirse sin limitaciones por tamaño de empresa, solo para los efectos de los procedimientos de Contratos para la Innovación o de Diálogos Competitivos de Innovación.

## **ARTÍCULO 6: PACTO DE INTEGRIDAD Y PRACTICAS REÑIDAS CON LA PROBIDAD.**

**6.1** El oferente declara que, por el solo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que están contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

**6.2** Especialmente, el oferente acepta suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

**a)** Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º,





12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo a los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

- b)** No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dadiwas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución del o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a tercera personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c)** No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
- d)** Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e)** Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- f)** Garantizar y aceptar que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase
- g)** Asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, en sus especificaciones técnicas y anexos, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h)** Poner en conocimiento de sus empleados y/o dependientes este pacto de integridad y Tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

## **6.2 PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL O DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO:**

- a)** El oferente declara que, en caso de adjudicarse la presente licitación, se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y denunciar cualquier conducta de acoso sexual, acoso u hostigamiento laboral o violencia, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Código del Trabajo.





Dicho deber se extiende a cualquier situación que ocurra en el ejercicio de los servicios contratados, ya sea que involucre a funcionarios municipales, trabajadores propios del oferente o personal bajo régimen de subcontratación.

Ante la ocurrencia de estos hechos, el oferente deberá remitir de manera inmediata los antecedentes correspondientes al encargado de Recursos Humanos de la Municipalidad, al correo denunciasleykarin@muniprimavera.cl, o bien informar directamente a su contraparte técnica.

En todo momento procurará resguardar la privacidad y la honra de los involucrados.

b) El oferente declara que en caso de adjudicarse la presente licitación se obliga a contar con protocolos de prevención e investigación en casos de acoso y violencia, Informar a sus trabajadores semestralmente de los canales apropiados para poder realizar denuncias, informar a los denunciantes a respecto a la posibilidad de denunciar ante la Inspección del Trabajo junto con la posibilidad de que esta institución lleve a cabo la investigación en los casos que corresponda, informar a las personas cuando los hechos puedan ser constitutivos de delitos los canales de denuncias ante el Ministerio Público, Carabineros o la Policía de Investigaciones, dar correcto cumplimiento a las medidas de resguardo y derivar a la persona denunciante a los programas de atención psicológica temprana que disponga su organismo administrador de la Ley N°16.744, garantizando el debido acceso a las prestaciones de los referidos organismos.

## ARTÍCULO 7: DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

**7.1** El sólo hecho de la presentación de la oferta, significará que el oferente acepta regirse por las Bases Administrativas de licitación, EE.TT, planos, itemizado de partidas, y todos los antecedentes técnicos y administrativos publicados.

El proponente en su oferta deberá considerar todos los gastos directos e indirectos que irroge el cumplimiento del contrato. A vía solo enunciativa se considerarán todos los gastos en recurso humano, equipos, materiales e insumos, costos de garantías, impuestos, trasladados y en general todo lo necesario para cumplir a cabalidad el objetivo materia de la presente convocatoria.

La Municipalidad de Primavera no se responsabiliza si el estudio de la propuesta hecha por el proponente no concuerda con las condiciones reales de ejecución de las obras.

Los oferentes deberán considerar especialmente:

- Analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar.
- Las condiciones locales en que se ejecutarán las obras sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito.
- Disponibilidad de hospedaje y alimentación.
- Logística para la compra de materiales de construcción disponibles, entre otras.

**7.2 Consultas y aclaraciones:** Los interesados en participar en la presente licitación, solo podrán formular consultas y solicitar aclaraciones dentro de los plazos señalados en la calendarización de la licitación. Las preguntas deberán formularse a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La Ilustre Municipalidad de Primavera, pondrá las preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en foro disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la referida calendarización de la licitación, en conformidad a lo indicado en el artículo 108 del D.L. N°661 que aprueba reglamento de la Ley 19.886

Las respectivas aclaraciones que se realicen a solicitud del municipio o en respuesta a consultas de los interesados pasarán a formar parte de las bases, por tanto, es obligación y responsabilidad del oferente revisar la plataforma [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante todo el proceso, no pudiendo alegar desconocimiento de la información publicada.





Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

#### **ARTÍCULO 8: CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN (días hábiles)**

Los horarios del cronograma son referenciales. La hora exacta de la diligencia o de su vencimiento quedará establecida en la ficha electrónica de Mercado Público. Será responsabilidad del oferente considerar los horarios definitivos.

De acuerdo con lo establecido en el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia Instrucciones N°6, se establece que entre la publicación del llamado a licitación y la presentación de ofertas deberán transcurrir los siguientes plazos mínimos:

| <b>Costo de la obra</b>       | <b>Número de días</b> |
|-------------------------------|-----------------------|
| Menor a 1000 UTM              | 15                    |
| Entre 1000 UTM y 20.000 UTM   | 30                    |
| Entre 20.000 UTM y 80.000 UTM | 45                    |
| Mayor a 80.000 UTM            | 60                    |

Por lo anteriormente expuesto, se indica que los plazos de la licitación son los siguientes:

|    |                                |   |
|----|--------------------------------|---|
| a) | Publicación en Mercado Público | 21-10-2025  |
| b) | Inicio de preguntas            | Por defecto se abre el portal desde su publicación.   |
| c) | Visita a terreno               | El día 05 , contado desde el <b>día siguiente</b> a la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal de mercado público, se considera una visita de carácter <b>"OPCIONAL"</b> , en dependencias de la Municipalidad de Primavera, para realizar el recorrido de los puntos establecidos a realizar el proyecto.                           |
| d) | Termino de preguntas           | Hasta el día 15, contado desde el día publicación del llamado a licitación en el portal de mercado público.   |
| e) | Publicación de respuestas      | Hasta el día 20, contado desde la publicación del llamado a licitación en el portal de Mercado Público.<br><br>En caso de que la Unidad Técnica determine que la complejidad de las preguntas y/o consultas realizadas requieran de mayor análisis, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles. |
| f) | Cierre de recepción de ofertas | Hasta el día 30 contado desde el día de publicación del llamado a licitación en el portal   |





|    |   |  |
|----|---|--|
|    |   | Mercado Público, a las 15:00 horas.  |
| g) | Apertura electrónica de las ofertas.                  | Hasta el día 30, contado desde el día de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Público, a las 16:00 horas., comienza el periodo de evaluación.   |
| h) | Fecha estimada de adjudicación                        | Hasta el día 15 contado desde el día de acto de apertura técnica de las ofertas.<br>En el caso que la adjudicación no se realice dentro de este plazo, se informará a través del portal las razones de ello y el nuevo plazo de adjudicación.  |
| i) | Entrega de garantía de fiel cumplimiento de contrato. | Hasta el día 15, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. La garantía en formato físico debe ser entregada en oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la garantía digital debe ser subida al portal de mercado público.  |
| j) | Fecha de firma de contrato                            | Hasta el día 05, contado desde la fecha de publicación de la adjudicación en el portal Mercado Público. En el caso que el proveedor deba inscribirse en el registro oficial de proveedores, comenzarán a contar los 5 días desde esa fecha, la cual no puede superar los 10 días de inscripción que se establece en estas bases. Este plazo se podrá extender siempre y cuando exista justificación informada y coordinada con SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Primavera. |

## ARTÍCULO 9: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

**9.1** Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del portal de Mercado Público, en formato electrónico o digital, dentro del plazo de recepción establecido, según calendarización de la licitación, en las ofertas presentadas se debe cumplir íntegramente con lo exigido en estas bases. Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de Mercado Público, no se aceptarán ofertas presentadas a través de un medio distinto.

**9.2** La propuesta se compone de los antecedentes administrativos, de la oferta técnica y de la oferta económica, según se detalla en los siguientes puntos. Para la presentación de las ofertas, los formularios definidos en los anexos del presente pliego de condiciones se encontrarán disponibles en formato word o excel, según corresponda, en el portal Mercado Público.

**9.3** En caso de producirse un problema de indisponibilidad técnica del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, este último tendrá un plazo de dos días corridos contados desde la fecha del envío del certificado de indisponibilidad emitido por la Dirección de Compras y Contratación Pública que ratifique dicha circunstancia, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información. Solo en tal evento, se admitirá que el oferente haga entrega en soporte papel de los Antecedentes y





de la Oferta Técnica y Económica. Adicionalmente, deberá contar con el código de reclamo efectuado a Chilecompra, al momento de no poder ingresar la información.

**9.4** Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una oferta para esta licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.

**9.5 Presentación de ofertas UTP:** El representante de la Unión Temporal de Proveedores deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo de participar de esta forma.

Al momento de la presentación de las ofertas, los integrantes de la UTP determinaran que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de esta.

Cada integrante de la UTP deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores.

#### **ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.**

Los oferentes deberán ingresar al portal hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación los documentos que se indican a continuación:

|                                     |   |
|-------------------------------------|---|
| <b>ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS</b> | Los Antecedentes administrativos deben incluir:<br><br><b>Anexo N°1: Identificación del oferente:</b> En caso de ser el oferente una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se deberá cumplir con lo previsto en el <b>título sobre la Participación de UTP (Unión Temporal de Proveedores)</b> , se deberá informar el nombre de las sociedades de ésta y además cada uno de los miembros de la UTP deberá completar, firmar y adjuntar el presente formulario. <b>LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANEXO EN COMENTO PERMITIRÁN LA COMUNICACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y EL OFERENTE POR LO QUE SE PIDE QUE LOS TELÉFONOS Y DIRECCIONES INDICADAS SEAN VALIDAS.</b><br><b>Declaración jurada online:</b> Los oferentes deberán presentar una "Declaración jurada de requisitos para ofertar", la cual será generada completamente en línea a través de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> en el módulo de presentación de las ofertas.<br><br><b>Anexo N°2: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores:</b> Este anexo solo debe ser presentado y firmado por el apoderado de la UTP que presente la oferta en el Sistema de Información junto con el respectivo instrumento de constitución. |
| <b>ANEXOS TÉCNICOS</b>              | <b>La Propuesta debe acoger todas las especificaciones técnicas detalladas en la presente licitación</b> , además se deberá   |



incluir lo siguiente:

**Anexo N°3: Carta Gantt**, Programa general de trabajo consignado en este documento.

**Anexo N°4: Experiencia del Ofertante**, Se solicita indicar las obras realizadas por personas naturales, la empresa o UTP postulante, que tengan relación con la naturaleza de la presente licitación, esto es, **"MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"** Solo se considerarán obras realizadas en el periodo 2018-2025 por cambios en las normas constructivas.

Cada una de las obras declaradas como experiencia deberá ser debidamente respaldada mediante presentación de la ficha de experiencia (**Anexo N°4**), acompañada de uno de los siguientes documentos como respaldo:

- Recepciones parciales y definitivas de la DOM.
- Actas de Recepción Provisoria o Definitiva emitidas y firmadas por el servicio o municipio que corresponda.
- Certificado de la obra emitido y firmado por el mandante.
- Orden de compra con estado de **"recepción conforme"**.
- Certificados de instalaciones eléctricas y de gas emitidos por la Superintendencia de electricidad y combustible SEC.

Todos los certificados emitidos por mandantes al cual se le realizó el servicio, deben indicar que el trabajo se realizó de manera conforme. Cualquier otro documento adjunto que no se indique en el listado, será inválido.

El número de contacto referencial debe ser legible y claro

Se debe indicar claramente el contacto de referencia del trabajo realizado, si no es comprobable, no se validará el certificado correspondiente, ya que la Unidad de SECPLAN, podrá tomar contacto con los mandantes indicados por el ofertante o con otras municipalidades de la región o del país, para tener referencias más claras.

**Anexo N°5: Condiciones de Empleo y Remuneración**, El proponente deberá señalar el nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a él o los trabajadores, considerando una jornada ordinaria laboral de 44 horas semanales, además se deben indicar la cantidad de trabajadores que se encontrarán de manera permanente en la obra, ofertando como mínimo **04 trabajadores** para la ejecución de esta obra.

Se evaluará la remuneración de los trabajadores mínimos exigidos, si el contratista o la empresa constructora considera contratar más trabajadores para la eficiencia de la obra, estos no podrán tener una remuneración inferior al imponible exigido por la ley.





|                          |  |
|--------------------------|--|
| <b>ANEXOS ECONÓMICOS</b> | <p>La <b>Propuesta Económica</b> debe incluir:</p> <p><b>Anexo N°6: Presupuesto detallado de la obra</b>, costo unitario y total por ítem en pesos, ver y completar este anexo de presupuesto adjunto.</p> <p>La oferta que supere el monto disponible será excluida de la evaluación y será declarada inadmisible.</p> <p>El presupuesto indicado es un formato referencial, al cual <b>NO</b> se le pueden eliminar o modificar partidas ni cantidades. El oferente es el único responsable de los montos que indique.</p> <p><b>Anexo N°7: Garantía de buena ejecución de la obra</b>: la cual debe indicar el tiempo de garantía mencionada, la que no puede ser inferior a 12 meses, según lo establecido en las presentes bases.</p> |
|--------------------------|--|

En caso de tratarse de Personas Jurídicas constituidas en el Extranjero, no deberán acompañar la documentación antes requerida en el presente numeral, y sólo deberán acompañar los siguientes antecedentes:

- Los documentos mediante los cuales se constituyeron conforme a la legislación del país de origen.
  - Certificado de vigencia de la sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses.
  - Instrumento en que constan los poderes de su representante.
  - Informe jurídico que señale, a lo menos, los requisitos de constitución de la sociedad interesada, conforme a las normas del país en que se constituyó y en qué forma fueron cumplidas por modificaciones posteriores, su objeto, capital social, duración y personería del representante legal. Dicho informe deberá ser realizado por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión en Chile, pudiendo pertenecer éste a la misma empresa.
- Los documentos exigidos en los primeros tres puntos anteriores deberán estar debidamente legalizados conforme lo dispone el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil.

**Nota:** Los documentos solicitados deberán ser presentados en formato digital (imágenes en formato JPG, documentos en formato pdf, planos en formato dwg).

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), quien no cumpla con el envío de toda la información en forma digital y por este medio, quedará excluido de la licitación.

El nombre que se asigne a la obra deberá ser el mismo que se asigne al nombre del documento que se adjunte como respaldo correspondiente para facilitar su revisión.

Por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente declara:

- a) Cumplir con las exigencias para la prestación de los servicios licitados, conocer las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al respecto.
- b) Que garantiza poseer pleno conocimiento, experiencia, capacidad técnica y financiera suficiente y competencia para proveer el servicio contemplado en su oferta en forma completa, correcta y dentro de los plazos propuestos.



- c) Que acepta en todos sus términos las presentes bases de licitación y asegura, además, lo siguiente:
- Que estudió cabalmente todos los antecedentes de la licitación, verificando la adecuada concordancia entre ellos y aclarando toda duda en cuanto a la interpretación que debía dársele.
  - Que estudió, analizó y revisó su oferta, garantizando haber considerado en ella todos los costos, gastos, impuestos, seguros y cualquier otro desembolso y/o gravamen necesario para dar cumplimiento al servicio.
  - Que todo lo solicitado en las presentes bases para que sea de inclusión obligatoria en la oferta y todo lo necesario para la prestación de la obra o servicio, ha sido considerado por el proponente en los términos establecidos.

## **ARTÍCULO 11: PROCEDIMIENTO DE APERTURA Y ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS**

**11.1** Se verificará la existencia de las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público de los antecedentes administrativos solicitados en el artículo 10.

**11.2** Luego se procederá a la apertura de la "Propuesta Técnica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga todo lo solicitado en el artículo 10.

**11.3** Posteriormente, se procederá a la apertura de la "Propuesta Económica", verificándose la existencia en las ofertas ingresadas en el portal Mercado Público y que contenga lo solicitado en el artículo 10.

**11.4** Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información. En el caso de aperturas de ofertas en soporte papel podrán solicitar que se deje constancia de dichas observaciones en el acta que se levantará especialmente al efecto

**11.5** Si uno o mas integrantes de la Unión temporal de Proveedores (UTP) se retira durante el proceso de evaluación de las ofertas, deberá ser informado inmediatamente a la Municipalidad de Primavera. En el caso de querer continuar como UTP, no puede ser con menos de dos integrantes, tampoco podrá ser remplazado el integrante que se retiró de la UTP. Si este integrante que se retira hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, tal circunstancia constituye una causal de declaración de inadmisibilidad de la propuesta.

## **ARTÍCULO 12: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**12.1 Consideraciones Generales:** Aquellas propuestas que hayan cumplido con los requisitos de presentación de ofertas solicitados en el artículo 10 de las presentes bases, pasarán a la etapa de evaluación.

Los documentos solicitados por la entidad licitante, deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor. En el caso en que el proveedor esté inscrito y habilitado por el Registro de Proveedores, serán suficientes los





antecedentes que se encuentren en dicho Registro, en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el Registro de Proveedores.

Posterior al cierre de recepción de las ofertas en Mercado Público, se procederá a efectuar un acta de las propuestas, debiendo ceñirse estrictamente a lo establecido en las bases generales de licitación, en la que se dejará constancia de los oferentes presentados, precio y plazo ofertado y en especial de aquellos documentos que se hayan omitido presentar por parte de los oferentes.

El acta será firmada por todos los integrantes de la comisión y formará parte del expediente de la licitación, incorporándose posteriormente al portal Mercado Público.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

**12.2 Subsanación de errores u omisiones formales:** Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Los errores u omisiones detectados durante la evaluación, la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:

- Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.

Para dicha subsanación se otorgará el plazo determinado en el portal de compras, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Asimismo, la comisión podrá hacer consultas (por el medio que estime pertinente) a unidades técnicas de otros municipios de la región respecto del comportamiento contractual de los oferentes.

**12.3 Comisión evaluadora:** La evaluación de las ofertas estará a cargo de una comisión evaluadora, que estará integrada por a lo **menos 3 funcionarios** con responsabilidad administrativa de la Ilustre Municipalidad de Primavera, la cual se designará mediante Decreto alcaldicio.

La Unidad Técnica solicitará la elaboración de dicho Decreto Alcaldicio que designará con nombres, apellidos y cargos a la comisión evaluadora.





Excepcionalmente y de manera fundada en Decreto Alcaldicio que designa a la comisión, ésta podrá ser integrada por personas ajenas a la administración, siempre que sean en número inferior a los funcionarios públicos y teniendo en consideración la normativa relativa a los conflictos de intereses vigente.

Los miembros de la Comisión evaluadora deberán suscribir una Declaración Jurada de ausencia de conflicto de interés y confidencialidad. Esta declaración deberá adjuntarse en los documentos del proceso de compra, encontrándose disponible para que cualquier persona pueda revisarla en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) junto con los resultados de adjudicación.

Dentro de los sujetos pasivos obligados por la Ley del Lobby se incluye a los integrantes de las comisiones evaluadoras formadas en el marco de la ley N° 19.886, en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras formen parte de dicha comisión por lo que pesa sobre ellos su obligación de registro. Por tanto, los miembros de la Comisión Evaluadora deben estar informados en la plataforma de la Ley del Lobby, a más tardar, antes de la fecha de cierre de presentación de ofertas.

Durante la etapa de evaluación, la comisión podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas. En especial, podrá requerir información de los medios de verificación y/o de contacto indicados por los propios oferentes.

La comisión procurará garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes.

Esta Comisión emitirá un informe de evaluación de ofertas cuyo contenido deberá ceñirse a lo previsto en el artículo 57 del reglamento de la ley de compras, proponiendo al Alcalde o a quien tenga la facultad delegada para estos efectos, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

La integración de los miembros de la comisión evaluadora y la declaración jurada de conflicto de interés de sus miembros se publicará previo a la apertura de las ofertas en el sistema de información.

Adicionalmente, deberá publicarse la recepción y el cuadro de las ofertas, en el que deberá constar la individualización de los oferentes y el informe final de evaluación.

**• Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:**

Tener conflicto de intereses con los oferentes en conformidad a la normativa vigente. (Art. N°35 quinqueis de la ley 19.886).

Tener contactos con los oferentes.

Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.

Aceptar ningún donativo de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.





**12.4 Criterios de evaluación y procedimientos de evaluación de las ofertas:** La evaluación de las ofertas se realizará en una etapa, considerando todos los criterios de evaluación.

El proceso de evaluación contempla la evaluación de las ofertas administrativas, técnicas y económicas, debiendo cada uno de los componentes ser evaluado en forma independiente, en virtud de lo cual se le asignará el puntaje que corresponda. La suma de los puntajes asignados a las componentes corresponderá al puntaje final de la oferta.

| <b>Ítem</b>  | <b>Ponderación</b> |
|--|--------------------|
| A. Propuesta Económica   | 10%                |
| B. Garantía de buena ejecución de la Obra                                      | 10%                |
| C. Experiencia del oferente  | 20%                |
| D. Condiciones de empleo y remuneración  | 10%                |
| E. Comportamiento contractual anterior   | 20%                |
| F. Cumplimiento de requisitos formales   | 10%                |
| G. Visita a Terreno  | 10%                |
| H. Programa de integridad o complacience conocido y difundido por su personal. | 10%                |
| <b>Total</b>   | <b>100%</b>        |

| <b>Ítem</b>   | <b>Ponderación</b> |
|---|--------------------|
| <b>A.- Propuesta Económica</b>  | <b>10%</b>         |
| 1° Precio más bajo.   | 100 ptos.          |
| 2° Precio más bajo.   | 90 ptos.           |
| 3° Precio más bajo  | 80 ptos.           |
| 4° y más precios.   | 70 ptos.           |
| No presenta Presupuesto queda excluido de la evaluación.  | inadmisible        |
| <b>B.- Garantía de buena ejecución de la Obra</b>   | <b>10%</b>         |
| B.1) Presenta garantía superior a 18 meses.   | 100 ptos.          |
| B.2) Presenta garantía superior a 14 meses hasta 18 meses.  | 80 ptos.           |
| B.3) Presenta garantía de un mínimo de 12 hasta 14 meses  | 60 ptos.           |
| B.4) No presenta, o presenta garantía por menos de 12 meses, queda excluido de la evaluación.   | 0 ptos.            |
| <b>C.- Experiencia del oferente</b>   | <b>20%</b>         |
| C.1) Presenta 5 o más documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo.             | 100 ptos.          |
| C.2) Presenta entre 3 y 4 documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo, lo cual | 70 ptos.           |
| C.3) Presenta 1 o 2 documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo.               | 50 ptos.           |



|  |             |
|--|-------------|
| C.4) No presenta documentos de experiencia según lo solicitado en numeral 10, Antecedentes Técnicos, Anexo N°4 con su respectivo respaldo, o no puede comprobarse.   | 0 ptos.     |
| <b>D.- Condiciones de empleo y remuneración</b>  | <b>10%</b>  |
| D.1) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará a o los trabajadores fijos será superior a \$650.000.   | 100 ptos.   |
| D.2) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará al o los trabajadores fijos será entre \$600.001 y \$650.000  | 80 ptos.    |
| D.3) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará al o los trabajadores fijos será entre \$550.001 y \$600.000  | 60 ptos.    |
| D.4) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará al o los trabajadores fijos será entre \$510.636 y \$550.000.   | 40 ptos.    |
| D.5) El nivel inferior de remuneraciones imponibles que pagará al o los trabajadores fijos será de \$510.636.  | 10 ptos.    |
| D.6) No presenta adjunto de remuneraciones.  | 0 ptos.     |
| <b>E.- Comportamiento contractual anterior</b>   | <b>20%</b>  |
| E.1) No presenta observaciones de incumplimientos.   | 100 ptos.   |
| E.2) Presenta observaciones de incumplimiento en el sistema de mercado público o en la Municipalidad de Primavera, con una antigüedad no mayor a 2 años.   | 0 ptos.     |
| <b>F.- Cumplimiento de requisitos formales</b>   | <b>10%</b>  |
| F.1) El oferente que adjunte de manera clara y correcta los documentos solicitados, esto es, que con lo adjunto la comisión no requiera aclaración de algún punto o necesite solicitar un nuevo documento. | 100 ptos.   |
| F.2) Al oferente que haya que solicitarle aclaraciones (de cualquier tipo) a través de la plataforma Chilecompra.  | 60 ptos.    |
| F.3) Al oferente que no adjunte los antecedentes de la manera y en el plazo solicitado, que haya que solicitarle nuevos documentos a través de la plataforma Chilecompra.                                  | 40 ptos.    |
| F.4) Si el oferente no da respuesta a la solicitud de aclaración dentro del plazo estipulado en la misma (dentro del criterio que se está evaluando)   | 0 ptos.     |
| F.5) Al oferente que no adjunte ningún documento solicitado.   | inadmisible |
| <b>G.- Visita en Terreno</b>   | <b>10%</b>  |
| G.1) Oferente que asiste a la visita en terreno.   | 100 ptos.   |
| G.2) Oferente que no asiste a la visita en terreno.  | 0 ptos.     |
| <b>H.- Programa de integridad o compliance conocido y difundido por su personal</b>  | <b>10%</b>  |
| H.1) Cuenta con un programa de integridad o compliance conocido y difundido por su personal  | 100 ptos.   |
| H.2) Cuenta con programa de integridad o compliance que no es conocido y difundido por su personal.  | 80 ptos.    |
| H.3) No cuenta con un programa de integridad o   | 0 ptos.     |





|            |  |
|------------|--|
| compliance |  |
|------------|--|

- A. **Propuesta Económica:** La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde) planteada a través del Anexo N°6 según corresponda. El mejor precio obtendrá 100 pts. El resto de las ofertas se evaluarán de acuerdo con la tabla expresada en el punto A de la Tabla de Ponderación.

La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido si corresponde), el puntaje obtenido será multiplicado x 10%

- B. **Garantía de buena ejecución de la obra:** Se evaluará el plazo de garantía de buena ejecución ofertada por la empresa contratista que adjudique la ejecución de la obra, la que no puede ser inferior a 12 meses, según lo establecido en las presentes bases, según lo indicado en el **art. 12.4, letra B)** en la pauta de evaluación.

El oferente deberá indicar en el **Anexo N°7** el plazo por el cual dejará establecida dicha garantía.

Los requerimientos y montos de dicha garantía quedan indicados en el **artículo N°16.3** de las presentes Bases de Licitación.

- C. **Experiencia del Oferente:** Se evaluará la experiencia que tiene la empresa o contratista que oferta la ejecución de las obras para esta licitación, la ponderación seguirá el orden de la tabla precedente; solo se tomará como experiencia válida lo indicado en el **art. 12.4 letra C)** y se debe acoger a lo indicado y descrito en el **art. 10, Anexos Técnicos, Anexo N°4** de las presentes bases de licitación. La empresa que no entregue documentos válidos que comprueben experiencia obtendrán una puntuación de 0 pts. en este ítem.

Para la evaluación de este ítem se debe completar el **Anexo N°4** con toda la información solicitada, cada experiencia solo será válida si se respalda con el correspondiente documento solicitado en el **art. 10** de las presentes bases.

- D. **Condiciones de empleo y remuneración:** Se evaluará la remuneración de los trabajadores mínimos exigidos (en este caso **X trabajadores**), si el contratista o la empresa constructora considera contratar más trabajadores para la eficiencia y eficacia en la ejecución de la obra, estos no podrán tener una remuneración inferior al imponible exigido por la ley, lo cual será revisado con los certificados de cotizaciones previsionales y liquidaciones de sueldo.

- E. **Comportamiento contractual anterior:** Para la evaluación de este criterio, se utilizará el comportamiento contractual anterior del oferente respecto de los procesos en compras públicas de los últimos 24 meses móviles, considerando el Comportamiento Base de la semana del cierre de presentación de oferta, evaluación obtenida desde la Ficha del Proveedor del Registro de Proveedores de Mercado Público.

Para oferentes nuevos (sin transacciones en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) que figuran como "sin información") se entenderá que no registran observaciones.

- F. **Cumplimiento de requisitos formales:** Se evaluará la completa y correcta entrega de antecedentes por parte del oferente, de acuerdo a lo solicitado en las presentes Bases de Licitación, con la información requerida y en los plazos correspondientes. tal como se indica en la tabla precedente en el **art. 12.4**, según lo indicado en **letra F)**.



G. **Visita en terreno:** El oferente deberá realizar la visita en terreno en la fecha y hora indicada en el **art. 8 letra C)** de las presentes bases, para analizar la factibilidad de los trabajos a ejecutar, las condiciones locales en que se ejecutarán las obras, sean éstas de orden geológicos, regional, climáticos, legal, de tránsito, etc., corroborar la calidad, cantidad suficiente y ubicación de los materiales necesarios para las obras.

No se aceptarán consultas en la visita. Estas solo podrán realizarse a través del portal de compras públicas.

Será responsabilidad de cada oferente cumplir con el horario establecido, quedando fuera del listado de asistentes al llegar atrasados, cada asistente deberá ingresar sus datos en el acta de visita a terreno y será de su responsabilidad cumplir con esto.

**La visita a terreno NO es de carácter obligatorio, sin embargo, se considerará como puntaje en la evaluación.**

H. **Programa de integridad o compliance conocido y difundido por su personal:** En cumplimiento con Oficio de Contraloría en su folio 370752 de fecha 20 de julio de 2023, en el sentido de que, en concordancia con el Pacto de Integridad contenido en las Bases, se calificará a los oferentes que cuenten con programas de integridad o de compliance conocidos y difundidos por su personal, por lo que se contemplará en la evaluación correspondiente, para obtener el máximo puntaje, se debe adjuntar el programa con año de implementación en la empresa.

Para UTP (uniones temporales de proveedores) la nota del oferente que se considerará en la evaluación será el promedio de las notas de cada integrante, obtenidas desde la Ficha del Proveedor, en caso de que la UTP incluya oferentes nuevos, se entenderá que no registran nota, por lo tanto, no se puede aplicar la formula y ellos (los proveedores nuevos) no aportarán con nota al promedio total.

**12.5 Criterios de desempate e inadmisibilidad de las propuestas:** Se entenderá por empate cuando haya igualdad de puntajes entre dos o más propuestas que queden en primer lugar una vez terminada la evaluación. Los criterios de desempate serán los siguientes:

- En primer lugar, se seleccionará aquel oferente que presente la mejor puntuación por experiencia.
- En segundo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en oferta de Garantía de buena ejecución de la Obra.
- En tercer lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Condiciones de empleo y remuneración.
- En cuarto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presenta en Comportamiento contractual anterior.
- En quinto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Cumplimiento de requisitos formales.
- En sexto lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente presente la mejor puntuación en Propuesta Económica.
- En séptimo lugar, se escogerá aquella propuesta cuyo oferente haya asistido a la visita a terreno.
- En caso de preservarse el empate, se considerará como criterio complementario a la empresa que promueva la igualdad de género y sea liderado por una mujer (representante legal), con el fin de impulsar esta participación.

## ARTÍCULO 13: PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS OFERTAS





**13.1 Adjudicación:** La Municipalidad adjudicará a la o las propuestas más ventajosas, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones, establecidos en las Bases.

La notificación de la adjudicación se realizará mediante Decreto Alcaldicio de aprobación del acta de adjudicación y se publicará en el Sistema de Información a la mayor brevedad posible, posterior a eso se procederá a la firma del contrato correspondiente, que será aprobado por Decreto Alcaldicio. Cumplido lo anterior, se procederá al envío de la orden de compra a través del portal Mercado Público.

Cuando la Adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de licitación, la Entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, debiendo estar contemplada en las Bases esta posibilidad. Asimismo, podrá ser prorrogado en el caso del artículo 61 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda.

La Municipalidad no podrá adjudicar la licitación a una oferta que no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en las Bases.

No podrán adjudicarse ofertas de Oferentes que se encuentren inhabilitados para contratar con las Entidades.

No podrán adjudicarse ofertas que no emanen de quien tiene poder suficiente para representar al respectivo Oferente, sin perjuicio de la ratificación que se realice en conformidad a la ley.

**13.2 Inscripción en el registro de proveedores:** En caso de que el adjudicatario no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado deberán inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Tratándose de una UTP adjudicada, cada proveedor integrante de ésta deberá inscribirse en ChileProveedores.

Si alguno de los integrantes de la UTP no se inscribiera o se encontrare inhábil en ChileProveedores, en los plazos establecidos en el presente punto, la UTP adjudicada se encontrará inhabilitada para suscribir el respectivo contrato, a menos que el integrante inhabilitado se retirase, pudiendo celebrarse en contrato con la UTP conformada por el resto de los integrantes; teniendo en cuenta que la UTP debe estar conformada por a lo menos 2 integrantes.

Además, cabe señalar que el integrante que se haya retirado no debe ser de aquellos que hubiesen reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

En ambos casos antes descritos el integrante inhábil de la UTP deberá formalizar su retiro en un plazo no mayor a 15 días hábiles, una vez notificado por la Municipalidad mediante los medios que estime necesarios.

**13.3 Exclusión de oferentes por incumplimientos laborales:** De conformidad al artículo 4 de la ley 19.886 quedaran excluidos del proceso los oferentes que, dentro de los dos años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención hayan sido condenados por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el código penal.





**13.4** Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Ilustre Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación, en el caso que se produjeren hechos o situaciones que imposibilitaren la ejecución de la obra.

**13.5** Por el solo hecho de presentarse a una propuesta o formular una oferta, se entenderá que el contratista deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugar en que se ejecutarán las obras respectivas.

**13.6** Si por causas no imputables la Entidad licitante, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada en las bases para adjudicar, se publicará una nueva fecha en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**13.7** Se entenderán formar parte integrante de todo contrato regido por las presentes bases generales reglamentarias, la ley general de urbanismo y construcción, las ordenanzas locales, los reglamentos de instalaciones domiciliarias de los servicios respectivos, las aclaraciones a las presentes bases, sus anexos y especificaciones técnicas.

#### **ARTÍCULO 14: TERMINO ANÓMALO DE LA LICITACIÓN**

**14.1** La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante resolución fundada y publicada en el Sistema de Información de Compras Públicas podrá **declarar desierta** una licitación cuando:

- a) Se declarará desierta la licitación pública cuando no se presenten ofertas.
  - b) Cuando todas las presentadas no fueran admisibles; o
  - c) Cuando sean declaradas como no convenientes a los intereses de la Ilustre Municipalidad de Primavera.
- 14.2 La Ilustre Municipalidad de Primavera, mediante** resolución fundada y publicada en el sistema de información de Compras Públicas podrá **declarar inadmisibles** las ofertas cuando concurren las siguientes circunstancias:
- a) Cuando las ofertas estas no se ajusten a los requerimientos señalados en las bases de licitación, la ley o el reglamento, tales como superar el monto disponible, superar el plazo máximo de ejecución entre otras.
  - b) Cuando se califique a la oferta de riesgosas o temerarias, cuando el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.
  - c) cuando se presenten un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas perteneciente al mismo grupo empresarial o relacionado entre sí, según dispone el artículo 9 de la ley de compras.
  - d) La presentación de una oferta económica que supere el monto disponible conforme al presupuesto informado.
  - e) Cuando la oferta presentada por una unión compuesta por proveedores que no corresponden a una empresa de menor tamaño.

En el caso de las ofertas riesgosas o temerarias, para declarar la inadmisibilidad se deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:





- Se deberá solicitar al o los proveedores en un plazo de tres días hábiles, acompañar antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.
- Se analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o la declara inadmisible.

De ser adjudicada la oferta, la Ilustre Municipalidad de Primavera deberá solicitar al proveedor o contratista el **"Aumento de la garantía de fiel cumplimiento"**. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

**14.2** Por otra parte, podrá revocar la licitación, en los casos establecidos en la normativa aplicable a las actuaciones del Estado.

## **ARTÍCULO 15: DE LA READJUDICACIÓN**

**15.1** Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra, o no cumpliese con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad licitante podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original y adjudicar la licitación al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto.

El proceso podrá repetirse hasta el último proponente evaluado, solo si cumple a cabalidad con lo requerido en la presente licitación. Lo anterior, se efectuará por Decreto Alcaldicio.

**15.2** La Municipalidad de Primavera velará porque tanto las ofertas como las garantías de los oferentes participantes, que quieran mantener la mera expectativa de ser contratados, permanezcan vigentes, de manera tal que sea posible readjudicar la licitación a una oferta efectiva.

**15.3** Si no existen más oferentes, se declarará desierta la licitación mediante Decreto Alcaldicio y se deberá desarrollar una nueva licitación, si corresponde, en conformidad a la ley.

## **ARTÍCULO 16: DE LAS GARANTÍAS**

Se aceptarán como Garantías Boletas de Garantía Bancarias, Depósitos o Vales a la Vista Bancarios, Certificado de Fianza emitido por una Institución de Garantía Recíproca (Ley N° 20.179) o Pólizas de Seguro de Garantía. Los documentos de la garantía deberán ser tomadas, por el contratista o por un tercero a su nombre, pagaderos A LA VISTA, de ejecución inmediata y con carácter de IRREVOCABLES.

Todos los gastos que irrogue el mantenimiento de las garantías serán de cargo del Proponente y será este responsable de mantenerlas vigentes por el período que caucionan. Posteriormente durante la ejecución de la obra, la unidad técnica está facultado para hacer efectivas las garantías, si



procediere, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

**16.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (Solo será exigida para licitaciones mayores a 5.000UTM)**

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Beneficiario                          | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.   |
| Pagadera                              | A la vista.   |
| Vigencia Mínima                       | 60 días corridos posteriores a la fecha de cierre de la licitación.   |
| Expresada en                          | Pesos chilenos.   |
| Monto                                 | \$600.000.- (Seiscientos mil pesos).  |
| Glosa                                 | <p><b>“Para garantizar la seriedad de la oferta de la licitación pública, “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA”</b></p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p>                   |
| Forma y oportunidad de su restitución | <ul style="list-style-type: none"> <li>Respecto de los oferentes no adjudicados o declarados inadmisibles, las garantías de seriedad de la oferta serán retiradas a contar del siguiente día hábil a la fecha de la adjudicación de esta.</li> <li>Respecto del oferente adjudicado, le será devuelta contra la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y firmado el contrato.</li> </ul> |

En caso de ser requerido, los oferentes deberán entregar la Garantía de Seriedad de la Oferta establecida en las presentes Bases o Términos de Referencia, en la Oficina de Partes de la Municipalidad, dentro del plazo, día y hora indicados. Asimismo, deberán adjuntar el documento en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), conforme a lo dispuesto en el procedimiento de licitación.

Oficina de Partes deberá informar el ingreso de dicha garantía a la Dirección Licitante y al Encargado de Adquisiciones.

Este último deberá verificar su correcta publicación en el portal y, en caso de no encontrarse disponible, informar de inmediato a la Dirección Licitante para gestionar su regularización.

La Dirección Licitante deberá velar porque estos documentos sean ingresados mediante la correspondiente Providencia, con copia a Alcaldía, al Encargado de Adquisiciones y a ella misma. Asimismo, deberá asegurar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, verificando que los documentos en garantía se encuentren debidamente emitidos y validados.

En el caso de Pólizas de Seguros de Garantía estas deberán ser extendidas con cobro A la Vista (no se considerarán como tales aquellas que pongan condiciones diferentes a la sola presentación de la





póliza para su cobro), el asegurado y beneficiario principal deberá ser la **MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA**. No podrá contener cláusulas de arbitraje. Si esta Póliza tuviere deducible, éste deberá ser cubierto por el adjudicatario mediante otra garantía de las señaladas en este artículo y que cumpla con los requisitos de las Bases. Se hace presente que, no obstante indicarse en el título de la Póliza de Seguro la calidad de ser a la vista, la Municipalidad podrá examinar el articulado de la Póliza o sus endosos para confirmar tal situación, y en caso de determinarse no tener ese carácter, no recibirá la Póliza o la devolverá solicitando su cambio por otra garantía que cumpla con los requisitos pertinentes. Para estos efectos deberá tenerse en cuenta el plazo que el adjudicatario tiene para presentar la garantía.

La Municipalidad de Primavera podrá hacer efectiva esta garantía en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el oferente se desiste, modifica o retira unilateralmente su propuesta durante el período de vigencia de la garantía.
- b) Si se comprueba que la oferta no es fidedigna o contiene antecedentes falsos.
- c) Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del plazo establecido en las Bases Administrativas.
- d) Si el adjudicatario no entrega oportunamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las condiciones laborales correspondientes.
- e) Si no es posible verificar la autenticidad de la garantía dentro del plazo fijado.
- f) En los demás casos expresamente previstos en las presentes Bases o en la normativa aplicable.

La garantía de seriedad de la oferta electrónica deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma y su reglamento.

Si esta garantía no es digital, deberá ser ingresada antes del acto de apertura indicado en la plataforma de mercado público, en Oficina de Partes de la Il. Municipalidad de Primavera, ubicada en Av. Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, comuna de Primavera.

**Toda oferta superior a 5.000 UTM**, que no esté acompañada de la garantía de seriedad de la oferta, o que la acompañada no cumpla con lo requerido en este artículo, será rechazada por la Municipalidad de Primavera, por no ajustarse a los términos de las presentes bases y por ende declarada inadmisible la oferta presentada.

La devolución de la garantía de seriedad de la oferta procederá de manera inmediata para los oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas inadmisibles, excluidas, desestimadas o cuando la licitación sea declarada desierta o revocada. La Dirección Licitante deberá solicitar a Tesorería Municipal la liberación de la garantía mediante oficio firmado y enviado por correo electrónico, adjuntando el decreto correspondiente. En el caso de garantías físicas, estas deberán ser retiradas personalmente por el tomador o su representante con poder notarial, dejando constancia de la entrega y su causal. Las garantías electrónicas liberadas deberán ser rebajadas de inmediato en el sistema contable y en el libro auxiliar, incorporando en la carpeta digital el oficio y el decreto respectivo. Para el oferente adjudicado, la devolución se efectuará previa entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y a solicitud formal ingresada en la Oficina de Partes o al correo institucional de la Dirección Licitante. En todos los casos, la Dirección Licitante será responsable de verificar la existencia de la nueva garantía y autorizar su devolución a Tesorería mediante oficio



interno. Asimismo, y conforme al dictamen N°004804N17 de la Contraloría General de la República, en situaciones fundadas podrá disponerse la devolución directa a la entidad bancaria emisora, debiendo dictarse el Decreto Alcaldicio que autorice la rebaja en los registros municipales correspondientes.

## 16.2 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

El adjudicatario deberá entregar, con antelación a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento, destinada a asegurar el correcto cumplimiento de todas las obligaciones que emanen del contrato, incluidas las de carácter laboral y social con sus trabajadores. Dicha garantía deberá ser ingresada en la Oficina de Partes y derivada a la Dirección Licitante y al Encargado de Adquisiciones para su posterior incorporación al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Será responsabilidad de la Dirección Licitante verificar que la garantía haya sido presentada antes de la firma del contrato o inicio del servicio, según corresponda. En el caso de garantías electrónicas, estas deberán cumplir con los requisitos de validez y autenticidad establecidos en la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y su respectivo reglamento.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Beneficiario                          | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.   |
| Pagadera                              | A la vista.   |
| Vigencia mínima                       | Desde la fecha de celebración del contrato hasta 60 días corridos posteriores a la fecha de término del contrato.   |
| Expresada en                          | Peso chileno.   |
| Monto                                 | 5% del monto total adjudicado. -  |
| Glosa                                 | <p><b>GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LA OBRA “MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA”</b></p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p> |
| Forma y oportunidad de su restitución | A la fecha de su vencimiento y una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones del contratista a satisfacción de la Municipalidad de Primavera, la que será verificada mediante la firma del acta de recepción provisoria.   |

La Dirección Licitante deberá asegurarse de que la garantía sea ingresada a través de la Oficina de Partes, la cual emitirá la correspondiente Providencia dirigida a la Dirección Licitante, con copia a Alcaldía y al Encargado de Adquisiciones. Asimismo, la Dirección Licitante será responsable de verificar que los documentos de garantía se encuentren correctamente emitidos, válidos y conformes a las exigencias establecidas en las presentes Bases.



Asimismo, dicha Dirección será responsable de solicitar y verificar la autenticidad de las garantías recepcionadas ante la respectiva institución emisora, ya sea por medios electrónicos, telefónicos o mediante los procedimientos definidos por el banco o entidad correspondiente. Si la validación no se obtiene dentro de los plazos establecidos, deberá reiterarse la solicitud y, de persistir la falta de respuesta, se informará al tomador que la garantía podrá hacerse efectiva y que procederá el término anticipado del contrato.

Concluida la revisión y validación, la Dirección Licitante remitirá la garantía a Tesorería Municipal, mediante oficio firmado enviado por correo electrónico, para su ingreso, registro y custodia.

Una vez registrada la información, Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía, manteniendo las cauciones físicas en su caja de seguridad y conservando una copia digital en su registro electrónico. En el caso de garantías electrónicas, deberá archivarse una copia en formato digital dentro de la carpeta o sistema correspondiente.

La no entrega de la garantía en el plazo señalado, facultará a la Municipalidad a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, declarar desierta la licitación, revocarla o readjudicar al oferente acreedor del segundo puntaje.

La boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla las obligaciones establecidas en el contrato, incluidas las de carácter laboral y previsional con sus trabajadores o subcontratistas.
- b) Cuando el incumplimiento consista en un cumplimiento imperfecto, defectuoso o tardío de las obligaciones contractuales.
- c) En caso de término anticipado del contrato solicitado por el contratista, o cuando el contrato se resuelva por causas imputables a este.
- d) En todas las situaciones expresamente previstas en las Bases de Licitación o en el contrato.
- e) Cuando no sea posible verificar la autenticidad de la garantía dentro del plazo establecido.

En caso de aumento de plazo del contrato, el contratista deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía con el objeto de asegurar el cumplimiento de la vigencia mínima establecida en este artículo. La extensión de la vigencia de la garantía se deberá realizar cuando se extienda el plazo original de la obra, la cual deberá presentarse en la Municipalidad de Primavera antes del vencimiento del plazo original de la "Garantía por fiel cumplimiento del contrato de la obra **"MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"**

### **16.3 GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

En los contratos de obras o de determinados servicios, al momento de la Recepción Provisoria y dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases, el Contratista deberá ingresar en la Oficina de Partes de la Municipalidad la correspondiente Garantía de Correcta Ejecución de la Obra, por el



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>

porcentaje y con la vigencia señalada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia. En ningún caso podrá existir discontinuidad entre la garantía de fiel cumplimiento y la de correcta ejecución, siendo ello causal de término anticipado del contrato. La Unidad Técnica no podrá recepcionar provisoriamente la obra sin la presentación de esta garantía, y su incumplimiento dará lugar a las multas y sanciones establecidas en las Bases.

|                                       |   |
|---------------------------------------|---|
| Beneficiario                          | ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RUT 69.251.300-2.   |
| Pagadera                              | A la vista.   |
| Vigencia mínima                       | Desde la fecha del acta de recepción provisoria hasta la cantidad de meses ofertados en <b>Anexo 7.</b> (El mínimo a ofertar son 12 meses).   |
| Expresada en                          | Peso chileno.   |
| Monto                                 | 8% del monto total del contrato. -  |
| Glosa                                 | <p><b>GARANTÍA POR BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA<br/>"MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO<br/>SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"</b></p> <p>En caso de que el instrumento presentado no admita la incorporación de glosas, el oferente deberá adjuntar carta dirigida a la Sra. Alcaldesa que individualice la garantía e indique la glosa correspondiente.</p> |
| Forma y oportunidad de su restitución | A la fecha de su vencimiento y una vez firmada el acta de recepción definitiva de obras.  |

Esta garantía le será restituida al adjudicatario a cambio de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

En caso de que existieran deficiencias en las obras, la unidad técnica remitirá dichas observaciones al contratista indicando el plazo para su subsanación. En caso de que el contratista no subsane las reparaciones, mejoramientos o reposiciones que derivaran de un mal comportamiento de la obra en el periodo de garantía, el municipio estará facultado para hacer cobro de dicha garantía.

Si por lo estipulado en el artículo de Recepción Provisoria de la obra, existieran mayores costos que el saldo por pagar, el mandante estará facultado para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato y descontar de ella los valores no cubiertos, devolviendo al contratista la diferencia resultante, si ella fuere positiva.

El contratista deberá solicitar la devolución de la garantía, una vez efectuada la recepción definitiva de obras.

En caso de haber ofertado garantías adicionales deberá solicitar la devolución luego de cumplido el periodo adicional de garantías.

## ARTÍCULO 17: DE LA CONTRATACIÓN



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



**17.1 Deberá suscribirse el contrato** dentro de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la adjudicación en el portal de Mercado Público.

Tratándose de licitaciones superiores a 5.000 UTM, la suscripción del contrato deberá efectuarse una vez transcurrido el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de Adjudicación

### **17.2 Condiciones para suscribir el contrato.**

El adjudicatario deberá remitir por correo electrónico, de acuerdo con su naturaleza legal (persona jurídica o persona natural) los siguientes documentos emitidos con un máximo de sesenta días (60) anteriores al acto de apertura de la licitación:

- a. Personería o Poder Vigente del Representante Legal de la empresa.
- b. Copia autorizada o conforme a su original de las Escrituras de Constitución, de las escrituras o documentos en donde consten las modificaciones con certificado de vigencia otorgado por el Ministro de Fe respectivo, si corresponde. En el caso de personas naturales, se deberá presentar cédula de identidad vigente y certificado de inicio de actividades emitido por el Servicio de Impuestos Internos, cuya antigüedad no exceda los 90 días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación.
- c. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales vigente a la fecha de firma de contrato, emitido por la Dirección del Trabajo.
- d. Certificado de Deudas Fiscales emitido por la Tesorería General de la República, vigente a la firma del contrato.
- e. Declaración Jurada Simple por parte del representante legal en la que consten los nombres de los socios y accionistas principales que integran las sociedades o empresas prestadoras. **(Anexo N°8)**
- f. Certificado de procedimientos concursales/quiebras emitido por la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, vigente a la firma del contrato.
- g. Certificado de habilidad en el Registro Oficial de Proveedores del Estado (Chileproveedores), emitido con un máximo de 5 días.
- h. Informar mediante declaración la subcontratación de partidas de la obra, la que deberá acogerse al artículo 128 del D.L.N°661 que aprueba reglamento de la ley 19.886, si procede.

Los antecedentes deberán ser remitidos al correo [seplan@municiprimavera.cl](mailto:seplan@municiprimavera.cl), para proceder a redactar el borrador del contrato.

No se requerirá la entrega de documentación cuando esta se encuentre actualizada en el Registro de Chile Compras y cumpla con los requisitos solicitados.

La Ilustre Municipalidad de Primavera, de manera fundada, podrá solicitar antecedentes adicionales a los señalados si se consideran indispensables para la redacción del borrador de contrato y establecer un plazo prudencial para su presentación. Si al vencimiento de éste el adjudicatario no hubiere presentado la documentación pedida o si ésta no cumple con los requisitos correspondientes, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación mediante Decreto Alcaldicio y proceder a su readjudicación en caso de proceder.

En caso de la documentación acompañada, se evidencien una o más deudas tributarias, por un monto superior a 500UTM, se pondrá término anticipado al contrato en atención a lo previsto en el art. 154 del reglamento de la ley de compras, sin perjuicio de lo anterior en caso de registrar deudas por un monto inferior al señalado y a juicio de la municipalidad puedan poner en riesgo la sustentabilidad del contrato, se podrán solicitar la constitución de garantías adicionales.

**17.3 En atención a que el monto de la licitación excede las 500 UTM:** Tratándose de aquellos contratos que comprometan al municipio que se encuentren enmarcado en las hipótesis del I artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695 sobre Orgánica Constitucional de Municipalidades, el





referido contrato deberá contar, de forma previa a su suscripción, con el acuerdo de los dos tercios del Honorable Concejo Municipal de Primavera, sólo una vez aprobado el contrato, en los términos señalados, se procederá a la adjudicación, de modo tal que, si no se autoriza el contrato por el concejo, la licitación será declarada desierta por no ser conveniente a los intereses municipales, sin ulterior reclamo para los oferentes.

**17.4 Redacción del contrato:** El Contrato será redactado basándose en el Decreto de Adjudicación y expediente de la licitación, otorgándosele las facultades necesarias para que introduzca en su texto las cláusulas que estime convenientes para resguardar los intereses municipales siempre y cuando no se introduzcan condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases

El Contrato de Suministro y Servicio deberá contener la individualización del Proveedor, las características del bien y/o servicio contratado, el precio, el plazo de duración, las garantías, si las hubiere, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del Proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas establecidas en las Bases.

**17.5** La contratación será a **suma alzada**, en pesos chilenos, sin reajustes ni intereses, impuestos incluidos

Siendo el caso, el valor de la propuesta quedará fijado por la suma total indicada por el ofertante. Las cantidades de obras deben ser determinadas por el ofertante, teniendo sólo valor ilustrativo las cantidades de obras que entregue la Municipalidad al llamar a licitación. En caso de desacuerdo entre los planos y las especificaciones, el contratista debe atenerse a los planos y a su verificación en el terreno.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando el contrato se encuentre disponible para su firma, y a contar de esa fecha, el adjudicatario tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo en el municipio. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia del contratista para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

**17.6** Será obligación del contratista contar con todos los antecedentes indicados en las presentes Bases de licitación, más la garantía de fiel cumplimiento de contrato el día de la firma de contrato, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener los documentos o actualizarlos en el Sistema de Información. En caso de no dar cumplimiento a lo señalado, se entenderá que el contratante no asistió a la suscripción del contrato, y, por tanto, la Municipalidad de Primavera podrá, junto con dejar sin efecto la Adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de sesenta días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original. **17.7** En el contrato se incluirá una cláusula, en la que el adjudicatario deberá otorgar un poder al municipio para solicitar los F30 y F30-1 en caso de estimarse necesario. **17.8 Monto y plazo del contrato:** El monto será el indicado en la resolución de adjudicación, producto de la oferta seleccionada, contado desde la entrega de terreno.

**17.9 Entrega de Terreno:** La entrega de terreno será realizada el mismo día de la firma de contrato o en su defecto en un máximo de 10 días corridos contados desde la firma de contrato. Esta acta indicará el día de inicio de la obra, fecha desde la cual comenzará a regir el plazo estipulado por el adjudicatario en su oferta. Dicha acta será aprobada a través de Decreto Alcaldicio. Las obras deberán iniciar su ejecución en un máximo de 20 días corridos contados desde la entrega de terreno.

## ARTÍCULO 18: CESIÓN Y SUBCONTRATOS





**18.1** El contratista no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en los contratos definitivos, ni constituir sobre tales derechos y obligaciones, garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar, permitiéndose al contratista subcontratar para la ejecución de obras determinadas.

**18.2** Con la autorización de la Unidad Técnica, el contratista podrá subcontratar partidas de la obra, subsistiendo de todas maneras su exclusiva responsabilidad como ejecutor directo de ellas.

Los oferentes deberán indicar en la propuesta o luego de la Adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.

No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.

b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato, salvo que las Bases de licitación establezcan un porcentaje mayor por razones fundadas.

c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.

d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

El Proveedor principal deberá notificar por escrito al Unidad Técnica de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, el Proveedor principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.

**18.3** La Unidad Técnica está facultada para no autorizar subcontratos si existiesen antecedentes de inhabilidades o prohibiciones, vulneraciones de leyes laborales y previsionales o insolvencias.

**18.4** El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado, lo cual será regulado según los términos consignados en el artículo 76 del decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**18.5** Sin perjuicio de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el artículo 183-C del Código del Trabajo y lo previsto en el artículo 20 de la ley 17.322., se exigirá al contratista (y al subcontratista si aplicase) en cada estado de pago un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva (F30 y F30-1), respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivos los derechos que le asisten al Municipio de ser informado y de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero de la aludida norma legal, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que hace mención el artículo 183-D de la citada ley.

**18.6** La empresa subcontratista deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 4º de la Ley 19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, por





tanto, Si la adjudicataria del servicio, subcontratara parcialmente algunas labores del mismo, y la empresa subcontratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

La municipalidad podrá exigir a la adjudicataria que presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de las obligaciones señaladas. El incumplimiento de estas obligaciones dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

## **ARTÍCULO 19: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

**19.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, los contratos regidos por la Ley N°19.886 y su Reglamento solo podrán modificarse durante su vigencia en los casos y condiciones que se señalan a continuación:

### **1. Modificaciones previstas en las Bases de Licitación o en el Contrato**

La Ilustre Municipalidad de Primavera podrá prever en las presentes Bases o en el Contrato la posibilidad de introducir modificaciones, siempre que estas no alteren los elementos esenciales del contrato u orden de compra original.

Se entenderá que se alteran los elementos esenciales cuando:

- (i) Se introduzcan condiciones que vulneren los principios de igualdad entre oferentes o de estricta sujeción a las bases, en términos tales que hubiesen implicado la aceptación de una oferta distinta a la adjudicada o habrían permitido la participación de más oferentes.
- (ii) La modificación altere el equilibrio financiero del contrato.
- (iii) La modificación genere un contrato de naturaleza diferente al originalmente celebrado.

No se considerará alteración de los elementos esenciales cuando la modificación consista únicamente en la sustitución de una unidad de suministro o servicio puntual, siempre que ello no implique un cambio sustantivo en el objeto del contrato.

### **2. Modificaciones no previstas en las Bases de Licitación**

Las modificaciones no contempladas originalmente en las Bases o en el Contrato solo podrán efectuarse si concurren los siguientes requisitos:

- (i) Que exista una situación de caso fortuito, debidamente calificada por la Municipalidad.
- (ii) Que exista una situación de fuerza mayor, debidamente calificada por la Municipalidad.
- (iii) Que el cambio de contratista genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de los costos para la Municipalidad.
- (iv) Que las variaciones introducidas sean estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las motiva.
- (v) Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

En tales casos, la Municipalidad podrá aumentar el plazo de ejecución del contrato o de la orden de compra mientras dure el impedimento, o bien modificar los bienes y/o servicios comprometidos, siempre que existan razones de interés público que lo justifiquen y la modificación permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que dio origen al procedimiento de contratación.

En ningún caso, el monto total de las modificaciones podrá exceder, individual o conjuntamente con otras realizadas durante la vigencia del contrato, el treinta por ciento (30%) del monto originalmente





convenido, debiendo además la Municipalidad contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**19.2** En ningún caso podrá existir un quiebre en la continuidad de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, esto será motivo de término anticipado del contrato. Sin perjuicio del término anticipado del contrato en la forma o en los casos señalados en las bases administrativas.

**19.3** Tanto el contratista, como la ITOM deberán plasmar en el libro de obra las solicitudes de modificación de contrato o los antecedentes que encausen la necesidad de modificación; en ambos escenarios la ITOM elaborará un informe técnico que permita identificar los motivos y plasmar los antecedentes necesarios para respaldar la modificación. Será responsabilidad del contratista proporcionar los antecedentes a la ITOM en el tiempo oportuno para permitir respaldar el informe técnico.

**19.4** El informe será firmado por el Director del Departamento correspondiente y remitido directamente a la Alcaldesa o a quien la subrogue, quien evaluará la pertinencia de la solicitud y resolverá su aprobación o rechazo.

Una vez adoptada la decisión, la Unidad Técnica deberá ser informada de manera inmediata, por correo electrónico u otro medio escrito, a fin de que notifique al contratista mediante el medio que disponga dicha Unidad Técnica y proceda con las gestiones administrativas que correspondan.

**19.5** Cuando la modificación sea por aumentos de plazo, se procederá según lo establecido en los puntos 19.3 y 19.4 indicados anteriormente, sin perjuicio de las siguientes condiciones:

Deberá solicitarse con un mínimo de 10 días corridos anteriores a la fecha de término de la obra. De lo contrario comenzarán a aplicarse las multas correspondientes y el municipio podrá comenzar los trámites administrativos para el Término Anticipado del Contrato. Sólo en casos muy bien justificados y respaldados se aceptarán solicitudes realizadas en un plazo menor.

El plazo aumentado será aquel que determine la municipalidad en base a los antecedentes fundantes del caso fortuito o fuerza mayor, en todo caso no podrá ser superior a la duración del impedimento. En dicho plazo máximo, la obra deberá estar terminada, lo que implica estar en condiciones de ser presentada a la fuente de financiamiento. En caso de atraso en el término oportuno de la obra, se aplicará la multa indicada en el punto designado para regular tales efectos.

La unidad técnica comunicará al adjudicatario cuando la modificación de contrato se encuentre disponible para su firma y, a contar de esa fecha, el contratista tendrá hasta 5 días corridos para firmarlo. En caso de imprevistos o dificultades que impidan la presencia del contratista para la firma del contrato, este podrá solicitar mediante correo electrónico la utilización de firma electrónica avanzada dentro del periodo indicado anteriormente.

Será obligación del contratista contar con la prórroga de la garantía de fiel cumplimiento de contrato (si corresponde) el día de la firma de la modificación, por lo que deberá tomar los resguardos correspondientes para obtener el documento.

## **ARTÍCULO 20: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO**

**20.1** La Municipalidad se encuentra en el imperativo de cursar medidas que se deriven del incumplimiento en las obligaciones por parte del oferente adjudicado, atendido el principio de interdicción de la arbitrariedad y el debido resguardo de los intereses fiscales, tal como lo ha informado la Contraloría General de la República en su dictamen N°5.633, de 2011.





Dado lo anterior, la Municipalidad de Primavera, podrá poner término unilateral y administrativamente al contrato, en forma anticipada, sin forma de juicio e ipso facto, mediante acto administrativo fundado, en los siguientes casos, que se enuncian a vía enunciativa y ejemplar, sin ser taxativas, y sin perjuicio de las multas e indemnizaciones y demás acciones que procedan:

## **20.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato:**

El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, conforme a lo dispuesto en el Artículo 130 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda y por las siguientes causas:

- a. Fallecimiento o incapacidad sobreviniente del contratista, tratándose de persona natural; o extinción de la personalidad jurídica, en el caso de personas jurídicas.
- b. Por resiliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el contratista no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones y que con ello no se afecten los intereses municipales.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- d. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, el contrato o la normativa aplicable.
- e. Cuando sobrevenga un menoscabo o detimento grave al uso común o concurran razones fundadas de interés público o seguridad comunal.
- f. Por estado de notoria insolvencia del contratista, declaración de quiebra, protesto de documentos comerciales impagos por más de 90 días, o cualquier otra situación que comprometa el cumplimiento del contrato, salvo que se mejoren las garantías otorgadas.
- g. Si el contratista o alguno de sus socios, administradores, directores o gerentes fueren condenados por delitos que merezcan pena afflictiva.
- h. Cuando se acredite la utilización de materiales o procedimientos constructivos de calidad inferior a la especificada en las Bases o en el contrato.
- i. Si durante la ejecución de las obras se verifican defectos graves, no subsanables, que obliguen a modificar sustancialmente el objeto contratado.
- j. Si las obras o servicios se paralizan injustificadamente por un período superior al 40% del plazo total de ejecución.
- k. Por atrasos reiterados e injustificados, calificados como tales por la Unidad Técnica.
- l. Por desacato reiterado a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obra (ITO), entendiéndose como tal la no atención de observaciones por tercera vez.
- m. Por vencimiento, quiebre o pérdida de vigencia de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- n. Por incumplimiento en el pago de sueldos, salarios, cotizaciones previsionales o leyes sociales de los trabajadores, o en el pago a proveedores.
- o. Por cesión o transferencia a terceros de las obligaciones emanadas del contrato sin la debida autorización municipal.
- p. Por incumplimiento de las disposiciones sobre subcontratación establecidas en el artículo 18 de las presentes Bases.
- q. Por malas prácticas en el desarrollo de la obra o servicio que pongan en riesgo la seguridad, salud o integridad de los habitantes de la comuna.
- r. Si el monto de las multas aplicadas por atrasos u otras infracciones excede el 15% del valor total del contrato, incluyendo aumentos de partidas e impuestos.





- s. Si el contratista no concurriera a la firma del contrato dentro del plazo fijado, no acompañare los antecedentes requeridos para su suscripción, o no iniciara los trabajos en el plazo correspondiente sin causa justificada.
- t. Si el contratista se negare o no concurriera a reparar las observaciones formuladas durante el período de garantía, pudiendo el Municipio dar término anticipado y hacer efectiva la garantía respectiva.

En los casos antes señalados, excepto lo indicado en letra A), B) y O), la Municipalidad hará efectiva la garantía que corresponda, la que será considerada en su totalidad, el mayor costo que, implicara para el Municipio, de ejecutar la obra, cuyo término anticipado se decreta. Todo esto, sin perjuicio de las multas de indemnizaciones por perjuicios que fueran procedentes.

**20.3** En caso de las Uniones Temporales de Proveedores, constituirán además causales de término anticipado del contrato:

- a. La circunstancia de disolución de las mismas.
- b. La constatación de que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia.
- c. El retiro de uno de los integrantes de la UTP de la misma en caso de que aquel haya reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- d. Ocultar información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- e. Inhábilidad sobreviniente de alguno de sus integrantes, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
- f. Disolución de la UTP.

La Municipalidad, a través de la Unidad Técnica se encuentra facultada para calificar los hechos que constituyan incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, por parte del contratista o cualquiera otra causal enumerada en este punto.

Para los efectos de las presentes Bases, se puede resolver administrativamente la solicitud del término anticipado de un contrato de ejecución de obras, sin necesidad de recurrir a la justicia ordinaria para tales efectos, habida consideración de la aceptación del contratista por el solo hecho de suscribir el contrato correspondiente, siendo de cargo de dicho contratista todos los gastos directos o indirectos que su incumplimiento le signifiquen al mandante.

## **ARTÍCULO 21: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

**21.1** En todo término anticipado de contrato se realizará un informe por la Unidad Técnica, quien deberá comunicar a Alcaldía, dicho informe deberá contener el detalle pormenorizado del incumplimiento que da origen al procedimiento, precisando la normativa de las Bases de licitación y contrato que se transgrede, así como toda la documentación de respaldo. El informe con los antecedentes debe ser enviado al contratista. Esta notificación se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su distribución.

El contratista dispondrá de un plazo fatal de 3 días hábiles, contados desde la notificación para presentar sus descargos a través de presentación escrita, ingresada por oficina de partes de la Municipalidad, dirigida a la Alcaldesa con copia a la Unidad Técnica. Una vez vencido el plazo, sin presentar descargos, la Municipalidad procederá a dar término anticipado al contrato con su respectivo Decreto Alcaldicio. Si el contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la Municipalidad tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos total o parcialmente, lo que se determinará, mediante Decreto





Alcaldicio y se notificará al contratista. La resolución será impugnable mediante recursos establecidos en el artículo 59 de la ley N°19.880, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la fecha de notificación de aquélla.

**21.2** Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, una vez haya sido comunicado al contratista los motivos indicados en las presentes bases administrativas.

**21.3** En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Final, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

**21.4** En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo con los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista.

**21.5** La resolución será emitida a través de Decreto Alcaldicio.

**21.6** Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa – al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación.

**21.7** La unidad Técnica deberá comunicar oportunamente la existencia de plazos para solicitar este estado de pago, de acuerdo con las políticas o convenios de los mandantes con las entidades financieras.

**21.8** Deberá ingresar a través de oficina de partes la siguiente documentación:

- a) **Carta de ingreso del estado de pago**, de la contratista dirigida a la alcaldesa, solicitando el pago según el monto indicado en el informe de la unidad técnica. Además, deberá indicar si la factura será factorizada o no, de ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) **Informe de la unidad técnica**,
- c) **Comprobante de pago de permisos de edificación** (cuando corresponda).
- d) **Copia del Contrato de obras**, (solo será requisito del primer estado de pago).
- e) **Copia del Acta de entrega de terreno** (en primer estado de pago).
- f) **Carátula del estado de pago correspondiente**.
- g) **Planilla de avance de obras**: esta debe indicar el número del estado de pago y desglosar claramente el avance presupuestario y porcentaje de ejecución por partidas.
- h) **Listado de trabajadores**: según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado, indicando un resumen de la fecha de contratación de cada uno y/o fecha de finiquito.
- i) **Liquidación de sueldo de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- j) **Contratos y finiquitos de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- k) **Certificados F30 y F30-1** emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El F 30-1



deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura.

**21.9 La emisión de Factura correspondiente al pago solicitado:** se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: "Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad". **(Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas)**

**Certificado de anotación en el registro emitido por el SII:** Si la factura fue cedida a factoring deberá adjuntar el documento que respalda dicha cesión.

**Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y prórrogas:** en caso de modificaciones contractuales que involucren aumento del plazo original de la obra.

**Copia Acta de observaciones** (si procede)

**Documentos adicionales:** la Unidad Técnica, podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso de requerir verificar la autenticidad de los documentos solicitados y el cumplimiento de las obligaciones del contratista

**21.10 Documentación que debe adjuntar la Unidad Técnica para el estado de pago:**

- a) Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- b) Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- c) Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno. d) Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.

**21.11** Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público. Una vez realizado el decreto Alcaldicio correspondiente al término de contrato, la Unidad Técnica deberá enviar dicho documento a la Unidad de Adquisiciones, para que este sea publicado en el portal del sistema de compras públicas, indicando la aplicación de una amonestación en el registro de Proveedores.

**21.12** En caso de insolvencia se pagará a quien corresponda según la ley.

**21.13** En ningún caso se efectuará el pago si existen deudas previsionales de sus trabajadores o incumplimiento en los F30 y F30-1.

**21.14** En caso de que la obra haya tenido subcontratación también deberá cumplir con los certificados emitidos por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores (F30 y F30-1). El F30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. **Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura aprobada por la DOM.**

## ARTÍCULO 22: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

**22.1** Designar un encargado o supervisor a cargo del contrato, quien tendrá que permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente.

**22.2** Dar cumplimiento a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas vigentes y a toda norma técnica relativa a la construcción, al trabajo, a la previsión social y a los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de la obra que le son plenamente conocidos. Dado lo anterior, desde el primer día





de la obra todos los trabajadores deberán contar con sus implementos básicos de seguridad (guantes, antiparras, casco, arnés de seguridad si trabajan a más de 1.80 de altura, zapatos de seguridad, etc.), además, debe cumplir con las normativas de seguridad e higiene y debe proteger contra la acción de factores climáticos, transporte y otros el material destinado a la obra.

**22.3** Ejecutar todos los trabajos ofertados en su propuesta de licitación y los indicados en las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones que se hicieran en el portal de mercado público.

**22.4** La correcta ejecución del contrato considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesaria para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la municipalidad.

**22.5** Entregar al momento de la entrega de terreno, libro de obras el que deberá cumplir con todas las formalidades señaladas en el ART. 1.2.7, de la OGUC, además debe mantener en un lugar visible de la obra, la carta Gantt, EETT, Planimetría con todos sus ítems, los cuales deberán estar a disposición de la ITOM, así como el Plan de Prevención de Riesgos, la documentación que acredite la entrega de elementos de protección personal (EPP) y el Registro de Información Social (RIS) correspondiente a los trabajadores.

**22.6** Obtener y entregar los antecedentes necesarios como certificaciones SEC para obtener la recepción Definitiva Municipal ante la unidad (cuando corresponda).

**22.7** Cumplir todas las obligaciones legales vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato, en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, municipales y de cualquier otra índole, cumplir con todas las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal.

**22.8** Hacerse responsable por los daños y perjuicios que causare a terceros, ya sea por defecto del proyecto, por infracción de los reglamentos y ordenanzas y en general por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus trabajadores.

**22.9** El contratista se hará responsable de que los escombros y basura asociada a la presente licitación, sean acopiados de forma adecuada, retirados del perímetro de la obra y depositados en un lugar fuera de la comuna en un lugar autorizado para esos fines.

**22.10** Dar cumplimiento a todas sus obligaciones de pago de remuneraciones y cotizaciones con sus trabajadores y fiscalizar el cumplimiento de dicha obligación respecto de los trabajadores que se encuentren bajo régimen de subcontratación o suministro de trabajadores. En el evento de que el contratante registre saldos insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones.

**22.11** Tramitar las solicitudes y cancelar los derechos correspondientes a permisos de la dirección de obras municipales, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. n°11 de la ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y USOS O SERVICIOS (cuando corresponda). De manera de agilizar procesos administrativos (firma de contrato, modificaciones, estados de pago, entre otras) y con esto evitar el gasto que conlleva trasladarse hasta la localidad de Cerro Sombrero, el contratista podrá utilizar firma electrónica avanzada para suscribir los documentos que son parte de los procesos descritos anteriormente, sin perjuicio que los expedientes para solicitar permisos de edificación y de recepción definitiva de la DOM deberán ser de manera física, recepcionándose en la oficina de partes de este municipio.





**22.12** Cumplir con lo establecido en la Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, por lo tanto, se encuentra obligado a mantener en los lugares de trabajo las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales necesarias para proteger la vida y salud de los trabajadores que en ellos se desempeñan, sean estos dependientes suyos o lo sean de terceros que realizan actividades para el Prestador.

-Entregar plan de prevención de riesgos y plan de medidas de control de accidentes, derechos a saber de todos los trabajadores que ingresen a trabajar, acta de entrega de elementos de protección personal, todo lo anterior deberá estar suscrito por un profesional del área ( Prevencionista de Riesgos)  
**22.13** Mantener vigentes todas las garantías que le imponen las bases administrativas y el contrato respectivo.

**22.14** Consultar previamente a la Unidad Técnica respecto de la imprecisión o discordancia de una obra antes de ejecutarla; de no ser así, la Unidad Técnica podrá ordenar la demolición del trabajo ejecutado. Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de un detalle, deberá interpretarse en la forma que mejor beneficie a la obra conforme a lo que al respecto determine la Unidad Técnica.

**22.15** Construcción de instalación de faenas con las exigencias dadas en las Especificaciones Técnicas, lo cual se debe realizar previo a la ejecución de las obras, en donde el I.T.O determinará el espacio físico para que el contratista se instale.

**22.16** En caso de finiquito de contrato de uno o más de los trabajadores, el contratista deberá informar a la DOM, presentando documentos de pago de imposiciones, previsión de salud al día y finiquito de contrato ante notario. Además, deberá presentar contrato(s) de nuevo(s) trabajador(es) que ingresarán a la obra para cumplir con el personal mínimo ofertado.

**22.17 Control de calidad:** Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran o lo requiera el ITO, conforme a las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los que pueden ser solicitados directamente por la inspección y realizados por un organismo competente.

El número y tipos de ensayos de calidad será estipulado según especificaciones técnicas o en su defecto, por lo que solicite el ITO.

Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

**22.18** La presentación oportuna y con la documentación completa en cada uno de los estados de pago. Así como la subsanación de las observaciones realizadas a los estados de pagos.

**22.19** Correspondrá también al contratista efectuar cualquier pago relacionado a la obra, por ejemplo y solo a modo enunciativo, sin que constituya una enunciación taxativa: garantía de ruptura de pavimento, ocupación de calles, multas que pudieran tener como causa la transgresión por parte de aquel o de sus dependientes a las leyes y reglamentos u ordenanzas.

**22.20** Instalar en un lugar visible indicado por la ITO dentro de los primeros 15 días corridos desde la entrega de terreno el letrero de obra que deberá ser impreso a través de plotters de inyección de tinta de alta resolución sobre papel autoadhesivo scotchcall de 3M o autoadhesivo JAC laminado,



brillante, resistente a la luz solar y a todo evento climático característico de la región de Magallanes. La materialidad deberá asegurar la duración del letrero durante todo el contrato, valga decir, hasta la Recepción Final de la obra. Las características del letrero deberán ser coordinadas previamente con la unidad técnica para su aprobación de diseño y posterior instalación.

## ARTÍCULO 23: DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA

- 23.1** La unidad técnica es la Dirección de Obras Municipales, según lo establecido en el respectivo Decreto Alcaldicio.
- 23.2** La Inspección Técnica de Obras Municipales (ITO) será la encargada de inspeccionar y supervisar en terreno la ejecución de las obras.
- 23.3** La ITO dejará constancia de sus observaciones acerca del desarrollo de la obra en el libro de obras.
- 23.4** La inspección y supervisión de la obra no liberará al contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le son propias como ejecutor de aquellas, ni constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de los trabajos ya ejecutados.
- 23.5** La ITO podrá autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza, siempre y cuando esta no modifique el valor del contrato todo esto en coordinación con DOM y autorizado por la Alcaldesa.
- 23.6** Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, un libro de obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:
- Avances e instrucciones de la ITO, dentro de los términos contractuales.
  - Observaciones a los trabajos que se ejecuten, si existen incumplimientos de ordenes entregadas por la ITO, se dejará consignado y será sancionado según lo indicado en estas bases administrativas generales.
  - Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar contratista y la ITO.
  - El libro de obras es el medio de comunicación formal entre contratista y municipalidad, toda consulta que haga el contratista sobre partidas y/o dudas de la obra deberá ser por escrito en el libro de obra quedando estipulado con la fecha.
  - Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO, deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, aumento de obra ni costo adicional para el mandante.
  - Las observaciones efectuadas en el libro de obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el contratista; y su inobservancia (una observación no atendida por tercera vez) será causal de multas y/o término anticipado del contrato en caso de reiteración.
  - La Municipalidad a través de la Unidad técnica, se reserva el derecho a paralizar el total o parte de las obras por medio del ITO quedando plasmado en el libro de obras

## ARTÍCULO 24: DE LAS OBRAS

- 24.1 Plazo de ejecución:** El plazo establecido para la ejecución de esta obra es de 180 días corridos, según lo indicado por la Unidad Técnica y regirá a contar de la fecha de firma de acta de entrega de terreno, el cual no podrá superar los 10 días hábiles siguientes a la firma de contrato, en





el caso de requerir aumento de plazo para dicha firma, se deberá requerir a la Unidad Técnica quien evaluará si procede.

| INICIATIVA  | Plazo máximo en días corridos a contar de la entrega de terreno. |
|---|--|
| <b>"MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"</b> | 180 días corridos.   |

**24.2 Paralización de las Obras:** la Unidad Técnica Municipal se reserva el derecho de paralizar total o parcialmente las obras, mediante anotación en el Libro de Obras, en la cual se deberán consignar los fundamentos técnicos o administrativos que justifican la medida, fijando un plazo prudencial para que se proceda a subsanar las observaciones que se formulen. Posteriormente, se instruirá el correspondiente Decreto Alcaldicio que formalice la paralización.

Sin perjuicio de lo anterior, esta medida podrá ser recurrida por el Contratista ante la Alcaldesa de la comuna, quien resolverá en definitiva si corresponde o no autorizar la paralización.

#### **Casos en que procede la paralización de las obras**

La paralización podrá disponerse en los siguientes casos debidamente fundados:

- a) Cuando se detecten deficiencias graves en la ejecución de los trabajos, que comprometan la calidad, estabilidad o seguridad de la obra.
- b) Cuando se adviertan riesgos inminentes para la seguridad de los trabajadores, del público o de las instalaciones municipales.
- c) Cuando se produzcan incumplimientos contractuales relevantes por parte del Contratista, tales como atraso injustificado, ausencia de personal clave, o uso de materiales no autorizados.
- d) Cuando se requiera rectificar errores de diseño, replanteos o interferencias técnicas detectadas durante la ejecución.
- e) Cuando existan observaciones pendientes de entidades fiscalizadoras o servicios públicos competentes que impidan continuar con los trabajos.
- f) Cuando sobrevengan situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificadas por la Municipalidad, que imposibiliten la prosecución normal de las faenas.
- g) Cuando por razones de interés público, disponibilidad presupuestaria o instrucciones de la autoridad superior, se estime necesario suspender temporalmente la ejecución.

#### **Efectos de la paralización**

Cuando la paralización de la obra tenga su origen en deficiencias, incumplimientos o negligencias imputables al Contratista, este podrá, en forma fundada, solicitar la ampliación del plazo contractual. No obstante, la determinación de proceder o no a la paralización corresponderá a la Alcaldesa, previo informe técnico emitido por la Unidad Técnica Municipal que justifique la medida. En ningún caso procederá la cancelación de perjuicios o compensaciones derivadas de hechos dolosos o culposos atribuibles al Contratista.

Por su parte, si la paralización se produjere por causas calificadas como caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias ajenas a la voluntad y responsabilidad del Contratista, la Unidad Técnica Municipal





deberá emitir un informe debidamente fundado que evalúe la procedencia de otorgar una prórroga del plazo de ejecución de la obra, la que, en caso de corresponder, deberá ser formalizada mediante el acto administrativo respectivo.

Los gastos derivados de la paralización serán de cargo exclusivo del Contratista, debiendo este proteger, conservar y mantener las obras ejecutadas conforme a los resguardos que determine la Unidad Técnica Municipal.

En caso de que la paralización se prolongue por razones justificadas, la Municipalidad podrá disponer la recepción final parcial o total de las obras, según lo establecido en las presentes Bases.

**24.3 Aumento y disminución de las obras:** La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras en casos justificados mediante informe efectuado por el ITO en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

**24.4 Obras Extraordinarias:** La Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo.

En ningún caso, se podrá ordenar obras extraordinarias tales que alteren los elementos esenciales del contrato u Orden de Compra inicial en los términos del artículo 129 del Reglamento de la ley de compras.

Los aumentos y disminuciones de las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.

**24.5 Accidentes fortuitos e imprevistos:** Los incendios y demás accidentes fortuitos que deterioren o derriben las obras y/o que ocasionen pérdidas de materiales de la institución, o bien, que afecten vidas y/o bienes de terceros, serán soportados exclusivamente por el contratista, a menos que la Municipalidad califique el caso, previa comprobación, como de fuerza mayor y ajeno a toda previsión o bien que la obra haya sido recibida.

En todo caso, si el perjuicio tiene su origen en algún defecto de construcción de la obra o de los materiales empleados en ella, será siempre responsable el contratista.

## **ARTÍCULO 25: PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

**25.1** El financiamiento de este proyecto será por medio de Fondos del Gobierno Regional FNDR-FRIL 2025, considerando para esta licitación un monto máximo de **\$224.400.000 (Doscientos veinticuatro millones, cuatrocientos mil pesos) Impuestos incluidos, para ejecución**



**de Obras XXXXXXXXXX, Toda oferta que estime un monto superior al señalado quedará automáticamente inadmisible.**

| INICIATIVA  | PRESUPUESTO DISPONIBLE (\$)            | MONTO MÍNIMO A POSTULAR (\$)   |
|---|--|--|
| <b>"MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"</b> | \$224.400.000<br>(impuestos incluidos) | O. Civiles: \$221.192.950.-<br>Equipamiento: \$3.207.050.-<br><b>Total: \$224.400.000</b><br>(impuestos incluidos) |
| <b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>   |  | <b>FNDR-FRIL 2025</b>  |

**25.2** El valor de la oferta y precio del contrato corresponderá a las obras terminadas y bien ejecutadas, el cual incluirá el pago de aprobaciones de proyectos, permisos, ensayos, recepciones, pagos de derechos, honorarios, inscripciones, y en general, sin que esta enumeración sea taxativa, el valor de oferta deberá incluir todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, directo o indirecto a causa de él.

**25.3** Se considerará incluido entre los antecedentes que forman parte integrante de los contratos, el presupuesto detallado presentado en la oferta, el programa de trabajo o carta Gant, la programación financiera de las obras y las preguntas y respuestas emanadas del foro mercado público de la licitación.

**25.4** El contratista asumirá todos los riesgos e imponderables de la construcción que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

**25.5** Los pagos a la empresa o contratista por los bienes y/o servicios adquiridos por la I. municipalidad de Primavera, deberán efectuarse dentro de los treinta días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto. Sin perjuicio de lo anterior, se establece un plazo de hasta sesenta días corridos en las presentes Bases, tratándose de licitaciones públicas o privadas, cuando los fondos son adquiridos por remesas externas a lo indicado en la Ley 19.983, art. 2.

## ARTÍCULO 26: FORMAS DE PAGO

**26.1** Para la ejecución de este proyecto se establecen Estados de Pago, según el estado de avance de cada una de las obras de ejecución:

La obra tendrá un mínimo de un estado de pago y un máximo de 4 estados de pago, según avances físicos de la obra.

El último pago solo se podrá solicitar una vez realizada la recepción provisoria de la obra, una vez ejecutada al 100%.

Para realizar la solicitud del primer estado de pago se debe contar con un avance físico de al menos un 25% y el último estado de pago no podrá ser menor al ultimo 25% de la obra.





**26.2** Para solicitar el respectivo estado de pago, el contratista o encargado de obra, debe revisar el avance físico de obras con la ITO, el cual debe ser concordante al porcentaje de avance del propuesto de obra.

**26.3** La solicitud del estado de pago correspondiente, debe ser remitido a la ITO con todos los antecedentes indicados en el punto **26.7 Documentación a entregar por el Contratista para el estado de pago**, para que esta revise el cumplimiento de las bases administrativas y derive los antecedentes a la Dirección de Control Interno del Municipio, quien resolverá en la visación o informara sus observaciones al ITO.

**26.4** Una vez que el estado de pago cuente con la visación correspondiente, el ITO remitirá una copia de los documentos firmados al contratista y comunicará por el medio más idóneo la autorización para emitir la factura correspondiente. **Las facturas que se emitan antes de ser visados los estados de pago serán rechazadas.**

**26.5 Factoring:** El Contratista podrá ceder las Facturas, y dicha cesión se entenderá válida una vez que estas se encuentren irrevocablemente aceptadas por el Municipio, conforme se establece en los artículos 3 ° y siguientes de la Ley N°19.983 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a las facturas. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá notificar por la vía más expedita, a la Unidad Técnica y al Mandante de la concreción del Factoring adjuntando el certificado de anotación en el registro emitido por el SII que da respaldo de la sesión de crédito correspondiente. Con todo, para efectos de la cesión de una factura el Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales e instrucciones que sobre esta materia establezca el Servicio de Impuestos Internos. **En caso de que el Contratista incumpla o contravenga las normas sobre cesión y/o anulación de facturas, y con ello exponga a perjuicios pecuniarios o genere eventuales responsabilidades para el Municipio y/o el Mandante, éste quedará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio de poder poner término al contrato.**

**26.6** Una vez aprobado el estado de pago y factura se debe realizar el ingreso formal de la documentación por oficina de partes, ya sea física o electrónicamente ([oficinapartes@muniprimavera.cl](mailto:oficinapartes@muniprimavera.cl)). En el segundo caso la carta conductora de la solicitud deberá ser mediante firma electrónica.

**26.7 Documentación a entregar por el Contratista para los estados de pagos:** Los documentos deberán asegurar una continuidad de la información tanto la ejecución de las partidas de la obra, la situación contractual trabajadores involucrados y en términos generales el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

En relación al factoring se deben incluir documentos, posterior a la aprobación, indicar que se va a factorizar, pero que estos documentos se deberán ingresar una vez aprobado el estado de pago, no incluir dentro de los documentos que se solicitan para el estado de pago, sino posterior a estos.

- a) **Carta de ingreso del estado de pago:** será dirigida a la alcaldesa, solicitando el pago correspondiente indicando si la factura será factorizada o no. De ser factorizada se exige indicar nombre del factoring y teléfono celular y correo electrónico de ejecutivo.
- b) **Comprobante de pago de permisos de edificación** (cuando corresponda).



- c) **Copia del Contrato de obras**, (solo será requisito del primer estado de pago).
- d) **Copia del Acta de entrega de terreno** (en primer estado de pago).
- e) **Carátula del estado de pago correspondiente.**
- f) **Planilla de avance de obras**: esta debe indicar el número del estado de pago y desglosar claramente el avance presupuestario y porcentaje de ejecución por partidas.
- g) **Listado de trabajadores**: según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado, indicando un resumen de la fecha de contratación de cada uno y/o fecha de finiquito.
- h) **Liquidación de sueldo de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- i) **Contratos y finiquitos de los trabajadores**: esta será según los meses correspondientes al periodo del estado de pago presentado.
- j) **Certificados F30 y F30-1** emitido por la inspección del trabajo que de fe del cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores. El F 30-1 deberá ser uno por mes, considerando los meses desde el inicio de la obra, hasta la fecha del estado de pago. Los certificados deberán estar vigentes al momento de emitir la factura.
- k) **La emisión de Factura correspondiente al pago solicitado**: se debe efectuar una vez aprobada la solicitud formal del estado de pago, lo cual podrá comunicarse al contratista por el medio más idóneo. La glosa de la factura deberá contener la siguiente información: "Factura original a nombre de Ilustre Municipalidad de Primavera, domiciliada en Av. Arturo Prat 191, Cerro Sombrero, RUT: 69.251.300-2, Giro: Municipalidad". Para el caso de la emisión de la factura, esta deberá ser ingresada a los correos electrónicos [oficinapartes@municiprimavera.cl](mailto:oficinapartes@municiprimavera.cl), [adquisiciones@municiprimavera.cl](mailto:adquisiciones@municiprimavera.cl), [secplan@municiprimavera.cl](mailto:secplan@municiprimavera.cl) y [dom@municiprimavera.cl](mailto:dom@municiprimavera.cl), asimismo, en caso de efectuarse la cesión de la factura, el proveedor deberá ingresar el documento legal que acredite la cesión, indicando expresamente la persona natural o jurídica a quien fue cedida.
- l) **Copia de garantía de fiel cumplimiento de contrato y prórrogas**: en caso de modificaciones contractuales que involucren aumento del plazo original de la obra.
- m) **Registro fotográfico de avance de obras**: se presentará un documento que contenga la información del contrato de la obra, del estado de pago solicitado y las imágenes que reflejen el desarrollo de los ítems del presupuesto de obra para cada estado de pago.
- n) **Copia Acta de recepción Provisoria**. (Para proceder al pago del último estado de pago).
- o) **Documentos adicionales**: la Unidad Técnica, podrá solicitar antecedentes adicionales en el caso de requerir verificar la autenticidad de los documentos solicitados y el cumplimiento de las obligaciones del contratista

## **21.7 Documentación que debe adjuntar la Unidad Técnica para el estado de pago:**

- 22 Decreto Alcaldicio de adjudicación de la obra.
- 23 Decreto Alcaldicio de aprobación de contrato.
- 24 Decreto Alcaldicio de aprobación de acta de entrega de terreno.
- 25 Decreto Alcaldicio de aprobación de modificaciones de contrato si corresponde.
- 26 Decreto Alcaldicio que aprueba acta de recepción provisoria (ultimo estado de pago).

## **ARTÍCULO 27: MULTAS**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



**27.1** En caso de que el contratista no cumpla con el contrato de forma oportuna y conforme a lo estipulado en las bases de licitación, planos y especificaciones técnicas el municipio tendrá la facultad de aplicar las sanciones que se indican a continuación:

- a) Por atraso del contratista en la entrega de la obra definida por la finalización de la obra establecida por el ITO en el libro de obras, o si esta se ejecutará con posterioridad al plazo contractual, se aplicará al contratista por cada día de atraso, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo del contrato o su extensión, la multa equivalente a Unidades de Fomento conforme a la tabla siguiente:

| <b>MONTO CONTRATADO</b>           | <b>MONTO DE MULTA U.F.</b> | <b>MÁXIMO DE COBRO DE MULTA POR APLICAR</b> |
|-----------------------------------|----------------------------|---|
| \$0 a \$15.000.000                | 0.5 U.F. X día             | 30% del plazo contractual                   |
| \$15.000.001 a \$50.000.000       | 1 U.F. X día               | 30% del plazo contractual                   |
| \$50.000.001 a \$100.000.000      | 1,5 U.F. X día             | 30% del plazo contractual                   |
| \$100.000.001 a \$200.000.000     | 2 U.F. X día               | 30% del plazo contractual                   |
| \$200.000.001 a \$300.000.000     | 2,5 U.F. X día             | 30% del plazo contractual                   |
| \$300.000.001 a \$500.000.000     | 3 U.F. X día               | 30% del plazo contractual                   |
| \$500.000.001 y montos superiores | 3,5 U.F. X día             | 30% del plazo contractual                   |

- b) El contratista deberá tener presente que la acumulación de multas equivalentes al 30% (treinta por ciento) del plazo contractual, será facultativo para el Municipio a poner término al contrato.
- c) Por malas conductas observadas por la inspección técnica de obras dentro del emplazamiento de la obra, tales como ingesta de alcohol, peleas, consumo de drogas, quema de basura, se aplicará una multa de 2 UF por cada conducta.
- d) Por permitir el ingreso a las obras de personas no autorizadas, entendiéndose como personas autorizadas la Sra. Alcaldesa, Administrador Municipal, Secplan, DOM, Control e ITO, se aplicará una multa de 1 UF.
- e) No entregar el libro de obras en el plazo establecido (Acta de entrega de terreno) y si el libro de obra es solicitado por la ITO y no se encuentra en la obra se aplicará una multa de 1 UF. Si el libro de obra se pierde se deberá cancelar una multa de 5 UF y podrá ser causal de término de contrato.





- f) En caso de realizar subcontratación sin informar a la unidad técnica, se aplicará una multa de 10 UF, y dependiendo de la gravedad de la falta podría incurrir en el término anticipado del contrato.
- g) En caso de que el contratista bote los escombros y basura resultante de la ejecución de las obras encomendadas en la presente licitación dentro de la comuna de Primavera se aplicara una multa de 10 UF.
- h) Por desacato o incumplimiento de las instrucciones impartidas por la Inspección Técnica de la Obra (ITO), se aplicará una multa equivalente a 1 UF por cada evento. Se entenderá por desacato toda acción u omisión del Contratista que implique no acatar o ejecutar incorrectamente las directrices emitidas por la ITO. La infracción deberá quedar registrada en el Libro de Obras y la multa será descontada del estado de pago siguiente, sin perjuicio de otras sanciones que la Municipalidad estime procedentes.
- i) En el evento de ocurrir cualquier otro hecho contrario a las presentes Bases de licitación y/o a la ley y su reglamento, el cual no tenga establecida una sanción especial señalada anteriormente, se le aplicará una multa correspondiente a 1 UF.

**27.2** Los montos de las multas se descontarán del estado de pago que corresponda. Si el saldo pendiente que existe por concepto de estados de pago no cubre el monto total de la multa se podrá recurrir a las retenciones e inclusive a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**27.3** El valor de la UF será equivalente al último día hábil del mes inmediatamente anterior.

**27.4** En caso de reincidencia de las multas se aplicarán por un monto equivalente al doble de la anterior infracción.

**27.5** La Ilustre Municipalidad de Primavera aplicará multas administrativa y unilateralmente de conformidad al siguiente procedimiento:

**1. Notificación de incumplimiento.**

La Inspección Técnica , al constatar hechos, acciones u omisiones que configuren incumplimientos contractuales susceptibles de multa, deberá notificar al contratista mediante anotación en el Libro de Obras, señalando de forma clara:

- El hecho u omisión observada;
- La cláusula contractual presuntamente infringida; y
- El monto o fórmula de cálculo de la multa aplicable, conforme a lo establecido en las presentes Bases.

**2. Descargos del contratista.**

El contratista dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación en el Libro de Obras para presentar por escrito sus descargos o antecedentes complementarios, los cuales deberá ingresar por Oficina de Partes, dirigidos a la Unidad Técnica.

**3. Resolución y aplicación**

Vencido el plazo anterior, con los antecedentes disponibles, la Unidad Técnica Municipal se pronunciará en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, recomendando la procedencia o improcedencia de la multa.

En caso de estimarse procedente, la Autoridad Municipal dictará el acto administrativo fundado (Decreto Alcaldicio) que formalice la aplicación de la multa, indicando los hechos, fundamentos y monto correspondiente.





Dicha resolución se notificará al contratista y la multa será descontada del siguiente estado de pago o, en su defecto, de la garantía respectiva.

## **ARTÍCULO 28: RECEPCIÓN PROVISORIA DE LA OBRA**

**28.1** Luego de que la ITO corrobore la finalización de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito, mediante libro de obras la recepción provisoria de las obras, donde se dejara constatada la fecha de término conforme de ejecución.

**28.2** En el caso que las obras no estuvieren terminadas físicamente o por falta de documentos y certificaciones correspondientes, la I.T.O. dejara establecido que las obras no se encuentran terminadas adjuntando el respaldo o los argumentos que justifiquen lo indicado y notificara por libro de obra que no procede a dicha solicitud de recepción.

**28.3** La solicitud de recepción provisoria fuera del plazo estipulado por contrato significará la aplicación de una multa según lo indicado en el numeral 27.1 letra a)

**28.4** La designación de la comisión de recepción provisoria de la obra será designada a través de Decreto Alcaldicio. Si en la inspección en terreno de las obras, por parte de la comisión, existieren observaciones a las características y calidad de lo ejecutado, no se cursará la recepción correspondiente; emitiéndose un acta con observaciones, estableciendo en ella el plazo para que el contratista atienda, resuelva y ejecute a su costo los trabajos necesarios que se determinen. Concluido el plazo para subsanar las observaciones por parte del contratista, la comisión se constituirá nuevamente en terreno, para verificar la subsanación de las observaciones y efectuar la recepción provisoria, si procede; levantándose el acta de recepción correspondiente, en caso de no cumplimiento comenzarán a ejecutarse las multas por atraso en la entrega de la obra que correspondan, o de ser necesario el municipio podrá finiquitar el contrato. En casos excepcionales la comisión podrá efectuar una segunda acta de observaciones otorgando plazos para subsanarlos, los cuales serán justificados por la unidad técnica.

**28.5** Luego de remitir el Acta de Recepción Provisoria de la obra el contratista contará con 5 días corridos para hacer entrega de la Garantía de buena ejecución de la obra.

**28.6** Durante el plazo que medie entre la recepción provisoria y la recepción definitiva de la obra y en el caso que no afecten el desarrollo de las observaciones, la Municipalidad podrá disponer el uso de la obra, para los fines que fue concebida.

**28.7 Cuando la obra tenga un permiso de edificación aprobado, será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.**

**28.8** En caso de existir observaciones a las obras ejecutadas incluidas las no detectadas durante la recepción provisoria y relativas a que no estén ejecutados en conformidad con los planos, o no cumplan con las especificaciones técnicas, o si se hubieren empleado materiales defectuosos o inadecuados, en el periodo comprendido entre la recepción provisoria y definitiva estas serán formuladas por escrito al contratista, debiendo éste subsanarlas en un plazo no mayor a 20 días corridos. De no ser así, la Unidad Técnica podrá contratar su ejecución con terceros con cargo a la garantía de buena ejecución de las obras. En esta eventualidad el contratista no podrá objetar ni reclamar de la ejecución ni del costo de estos trabajos.





## ARTÍCULO 29: RECEPCIÓN FINAL DE LA OBRA

**29.1 CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE LA OBRA (DOM)** Posterior a la recepción provisoria de la obra, el contratista deberá solicitar la recepción municipal definitiva a la DOM, siendo el responsable de entregar los certificados necesarios para el ingreso cuando este corresponda.

**29.2** Conforme a lo anterior y un mes antes del vencimiento del periodo de garantía de buena ejecución de la obra, la Comisión designada procederá a realizar el proceso de Recepción Definitiva de la Obra, conformando así, la Comisión de recepción la cual deberá verificar el estado de los trabajos ejecutados y se levantará el Acta correspondiente para efectuarse la Recepción Final con o sin observaciones. En el caso de existir observaciones, el Contratista tendrá un plazo, determinado por la comisión de recepción, para subsanarlas. Una vez subsanadas las observaciones, el contratista deberá informar a la Unidad Técnica que las observaciones fueron subsanadas y nuevamente se constituirá la Comisión de Recepción Final.

**29.3** Si el Contratista no ejecutase los trabajos necesarios para subsanar las observaciones y/o no cumpliese con el plazo establecido para ello, la Municipalidad, podrá hacer uso efectivo de la respectiva garantía.

**29.4** Si la Obra se encuentra sin observaciones, se procede a levantar un Acta de Recepción Final sin observaciones.

**29.5** Efectuada la Recepción Final, la Municipalidad informará al Mandante y enviará copia de dicha Recepción que será requisito, para que se proceda a devolver la garantía de buena ejecución de la obra. En el caso de los oferentes que hayan ofertado garantías adicionales a la obra, dicha garantía de buena ejecución será devuelta en 30 días corridos, posteriores al término de las garantías adicionales.

**29.6** Esta recepción final, en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad establecida en el Art 2003, del Código Civil de la República.

**29.7** En esta etapa será obligatorio contar con el certificado de recepción definitiva de las obras ante la DOM, de lo contrario se hará cobro de la garantía de buena ejecución de la obra.

## ARTÍCULO 30: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

**30.1** Una vez practicada la Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del contrato y realizar la devolución de las garantías correspondientes.

**30.2** La liquidación es el documento generado por la I.T.O., visado por la Unidad Técnica con o sin acuerdo del Contratista, en el que se consignan todos los estados de pago cursados (sea uno o varios estados de pago), los cobros de multas y el pago de las mismas. Dicho documento deberá notificarse al Contratista, quien podrá formular reparos.





**30.3** Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato deberán formularse dentro de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación. Dicho reclamo debe ser por escrito y serán ingresados por la oficina de Partes de la Municipalidad.

**30.4** Quedando firmada la liquidación, ya sea, por no presentar reclamos u observaciones el Contratista, o por haberse presentado, se entenderá que, con la liquidación, las partes se otorgan el más amplio finiquito, no habiendo monto alguno que reclamarse.

#### **ARTÍCULO 31: DISPOSICIONES FINALES**

**31.1** Las sanciones contempladas en las presentes bases generales que correspondan aplicar al contratista o persona natural se aplicarán así mismo, cuando sea pertinente, a los directores y gerentes o apoderados de aquellos contratistas constituidos como sociedades anónimas y a los socios y gerentes o apoderados de aquellos constituidos como sociedad de personas.

**31.2** En consideración a lo previsto en el artículo 5 y el inciso primero del artículo 9º de la ley N° 19.880, reemplazado por la ley N° 21.180 y lo dispuesto en el dictamen de CGR N° E414593 / 2023, la Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios permitiendo que organismos de la Administración del Estado utilicen medios electrónicos para llevar a cabo los procedimientos administrativos que desarrollen. Por tanto, el municipio y el adjudicatario acuerdan que todas las medidas que se adopten con motivo de la ejecución del contrato y de los incumplimientos contractuales podrán ser válidamente notificadas al correo electrónico informado por el contratista en el anexo 1 de la oferta realizada en periodo de la licitación.

**31.3** Cualquier diferencia en la aplicación y/o interpretación de la reglamentación y de los antecedentes que forman parte del contrato de obra, será resuelta por las partes de común acuerdo, en virtud de los principios de estricta sujeción a las Bases, igualdad de oferentes, colaboración entre las partes y buena fe contractual.



**ANEXO N°1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

RAZÓN SOCIAL: \_\_\_\_\_

GIRO: \_\_\_\_\_

R.U.T: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

MAIL: \_\_\_\_\_

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

C.I. REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

TELÉFONO FIJO Y CELULAR REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

MAIL REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD O EMPRESA (SI CORRESPONDE). EJ: ESCRITURA DE FECHA XXXX DE XXXX DE XXXXX, REPERTORIO N°XXXX, ANTE EL NOTARIO DE XXXXX (O EN LA NOTARIA XXXXX DE SANTIAGO DE DON XXXXX).

DATOS BANCARIOS PARA DEPÓSITO DE GARANTÍAS CUANDO ESTAS DEBAN SER DEVUELTAS:

---

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

"PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B,  
COMUNA DE PRIMAVERA"

(ESTE FORMULARIO DEBERÁ SER COMPETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE  
PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

Nombre de la Unión Temporal de Proveedores

(UTP): .....

Integrantes de la UTP:

| N° | RAZÓN SOCIAL | RUT |
|----|--------------|-----|
| 1  |              |     |
| 2  |              |     |
| 3  |              |     |

(Agregue tantas filas como integrantes tenga la UTP)

Al momento de la presentación de la oferta, los integrantes de la unión determinarán que antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de sus integrantes.

| APODERADO | RAZÓN SOCIAL | RUT |
|-----------|--------------|-----|
|           |              |     |

La siguiente información debe ser coincidente con el instrumento constitutivo de la UTP.

Para su elaboración considere, a lo menos, las exigencias dispuestas en el artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras y las recomendaciones de la Directiva N°22, de 2015.

1. Objeto UTP:
2. Solidaridad: (todos los integrantes responden respecto de todas las obligaciones que se generen para la UTP)
3. Duración/Vigencia: (no inferior a la vigencia de la oferta)
4. Apoderado: (nombre, apellidos, RUT y datos de contacto)

---

Firma

<Nombre>

< Apoderado>



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



**Este anexo deberá ser presentado por el integrante de la UTP que ingrese la oferta a través del Sistema de Información en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

## **ANEXO N° 3**

## PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO (CARTA GANTT)

## **PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA"**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



\_\_\_\_\_ días de ejecución.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXO N°4**

**EXPERIENCIA DEL OFERENTE**

|   | OBRA 1 | OBRA 2 | OBRA 3 | OBRA 4 | OBRA 5 |
|---|--------|--------|--------|--------|--------|
| FECHA INICIO  |        |        |        |        |        |
| FECHA TERMINO   |        |        |        |        |        |
| NOMBRE DE LA OBRA   |        |        |        |        |        |
| DESCRIPCIÓN (NATURALEZA) DE LA OBRA   |        |        |        |        |        |
| CANTIDAD EJECUTADA (M2)   |        |        |        |        |        |
| MONTO CONTRATO (\$)   |        |        |        |        |        |
| MANDANTE  |        |        |        |        |        |
| NOMBRE CONTACTO   |        |        |        |        |        |
| MAIL CONTACTO   |        |        |        |        |        |
| CELULAR CONTACTO  |        |        |        |        |        |
| NOMBRE DEL ARCHIVO ADJUNTO EN EL PORTAL, QUE RESPALDA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA |        |        |        |        |        |





**Nota: solo se tomarán en cuenta los documentos acordes a la naturaleza solicitada en el art. N°10, Anexos Técnicos de las Bases de Licitación.**

---

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



## ANEXO N°5

### Condiciones de Empleo y Remuneración

#### **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA”**

El oferente declara que el nivel inferior de remuneraciones imponibles de él o los trabajadores que contrate para prestar los servicios que se solicitan en la presente licitación, será el monto que se informa a continuación.

|         |  |
|---------|--|
| \$..... | .....<br>(expresado en pesos chilenos) |
|---------|--|

#### Notas:

- La remuneración imponible ofertada es para una jornada ordinaria laboral de 44 horas semanales o el proporcional de las horas trabajadas.
- El nivel inferior de remuneraciones imponibles que el oferente pagará al o los trabajadores, no podrá ser inferior a \$510.636.
- Se oferta un mínimo de ..... trabajadores en obra.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>

## **ANEXO N°6**

## **PRESUPUESTO DETALLADO DE OBRAS**

Oferta económica en palabras: (Se debe indicar el monto total ofertado y los días corridos de ejecución según su oferta, la cual no puede superar el plazo indicado en las presentes bases de licitación)

de 2024

**NOMBRE Y FIRMA OFERENTE**





**ANEXO REFERENCIAL: ESTE DEBE CONTEMPLAR LAS PARTIDAS Y CUBICACIONES PUBLICADAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (SUMA ALZADA), SE ADJUNTA FORMATO EXCEL SIN MONTOS EN LA PRESENTE LICITACIÓN (el cual no puede ser modificado en la determinación de unidades de medición).**

**EL EQUIPAMIENTO DEBE IR EN UN ITEM INDEPENDIENTE DEL ITEM DE OBRAS CIVILES TAL COMO SE INDICA EN ANEXO ADJUNTO**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>

## ANEXO N°7

### GARANTÍA DE BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad \_\_\_\_\_, en representación de la empresa \_\_\_\_\_, RUT:\_\_\_\_\_.

Oferto el plazo de \_\_\_\_\_ meses, por concepto de garantía de buena ejecución de las obras denominadas **“PROYECTO MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO, LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA”** la cual no puede tener una vigencia mínima a 12 meses.

La cual será devuelta una vez terminado el plazo del instrumento de garantía y una vez firmada el acta de recepción definitiva de obras.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

---

---



## ANEXO N.º 8

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE (PARA CONTRATACIÓN)

Yo: \_\_\_\_\_ Representante legal de la empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, R.U.T.\_\_\_\_\_

Declaro:

- a. Conocer y aceptar las condiciones establecidas en las bases administrativas, anexos, especificaciones técnicas, presupuesto y planos y demás antecedentes de la licitación.
- b. Contar con la solvencia económica respectiva para la ejecución de las obras, considerando que la tramitación de los estados de pago pueda retrasarse por motivos ajenos al municipio.
- c. Conocer la topografía, característica y condiciones del terreno las áreas afectadas por este contrato y todas las demás características geológicas, hidrológicas y otras que incidan directamente en la ejecución de las obras.
- d. Haber verificado las condiciones de abastecimiento de materiales y vialidad de la zona.
- e. Estar conforme con las condiciones generales del proyecto.
- f. Conocer y aceptar las series de preguntas formuladas y las respuestas a ellas, como las aclaraciones que el Municipio de Primavera haya enviado.
- g. Que no se ha dado término parcial o total en forma anticipada en los cinco últimos años, por parte de la Municipalidad de Primavera u otros mandantes, a un contrato similar y cuyas causas sean imputables a su desempeño.
- h. No ser empresa en la que participe algún funcionario directivo de la municipalidad mediante contrato o sociedad.
- i. No presentar conflicto de intereses en conformidad con lo establecido en el Art. 12º de la ley N°19.886.
- j. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, según dispone el artículo 4 inciso 1º de la Ley N°19.886.
- k. No mantener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Primavera.

Art

---

**NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MEJORAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE CANCHA PASTO SINTÉTICO,

LOTE B, COMUNA DE PRIMAVERA, CODIGO BIP: 40072784-0

MAURICIO RIVERA N/N LOTE B – CERRO SOMBRERO

COMUNA DE PRIMAVERA

### **GENERALIDADES:**

Las presentes especificaciones técnicas se refieren al proyecto de mejoramiento y conservación de las luminarias y cierre de la cancha de pasto sintético, existente en el predio municipal identificado como Lote B, como así también la mejora del espacio público circundante y la construcción de una infraestructura destinada a gradería. Esta última conformada por una estructura de acero y pavimente de tablón de madera de 2x6". No se admitirá reclamo alguno por el mayor trabajo, variaciones de la información que puedan aparecer en los planos y especificaciones etc. Por tal motivo, previo a la ejecución de la obras, las medidas reflejadas en planos deberán ser verificadas en terreno bajo la supervisión del profesional a cargo de la I.T.O.

### DOCUMENTOS Y PLANOS:

El contratista deberá mantener en la oficina de la obra, los siguientes documentos y planos referidos al proyecto.

- Documentos: se tendrá en duplicado las siguientes especificaciones técnicas y todos los documentos referidos a permisos, etc.
- Planos: se deberá contar con dos copias de todos los planos debidamente compaginados, sujetos con listón de unión apernada y protegidos con polietileno grueso.
- Libro de Obra: se dispondrá de un libro de obra foliado y con hojas en triplicado donde se dejará constancia del avance de los trabajos, las visitas del arquitecto, supervisor y especialistas.

### ALCANCE DEL TRABAJO:

Para los trabajos descritos en las presentes especificaciones técnicas y en los respectivos planos, que comprenden la construcción total del proyecto en referencia. Se deberán proporcionar los materiales necesarios que serán nuevos y de primera calidad.

### REGLAMENTACION.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



Será responsabilidad del constructor el cumplimiento de leyes, ordenanzas y reglamentos fiscales y municipales.

## 1 OBRAS PRELIMINARES

### 1.1 Instalación de Faenas

#### 1.1.1 Instalaciones provisorias

Se ejecutarán los cierres provisorios que sean necesarios para el buen funcionamiento de la obra sin causar molestias a terceros.

Considera las obras que a continuación se detallan.

- Oficina de Obras y bodega para materiales
- Servicios higiénicos del tipo químicos.
- Empalme eléctrico provisorio. El cual se ejecutará según norma y reglamento eléctrico, con empalmes y tableros necesarios y teniendo en cuenta la seguridad de la operación, o alimentación autónoma.

#### 1.1.2 Letrero de Obras

Considera la confección e instalación de un letrero de obras, estructurado en perfiles de acero y cubierta de vinilo PVC, con las fijaciones necesarias para lograr una buena solución estructural y resistente a las condiciones climáticas. El diseño deberá ser proporcionado por la unidad técnica o I.T.O. y corresponderá a lo establecido en el instructivo Fril 2025.

#### 1.1.3 Permisos (Certificaciones)

Es responsabilidad del constructor el cumplimiento de leyes, ordenanzas y reglamentos fiscales y municipales. Obtención de permisos respectivos y Recepción Final de Obras por parte de la Dirección de Obras Municipales o Seremi de Vivienda y Urbanismo XII Región. El cual será patrocinado por el Arquitecto Proyectista.

## 1.2 DESPEJE DE TERRENO

### 1.2.1 Retiro y preparación área de obras.

Se consideran como despeje de terreno, aquellos casos en la cual existan elementos y/o materiales en el lugar a intervenir que imposibiliten una buena ejecución de trabajo y/o las dificultades (incluye circulación lateral interior cancha). El contratista deberá eliminar retirar todo obstáculo para la adecuada construcción de las obras. Debiendo identificar los elementos existentes como ductos y cámaras resguardando la no afectación de los mismos cuando el ITO lo indique.

### 1.2.2 Retiro capa vegetal.

El contratista deberá eliminar la capa vegetal mediante un escarpe de 20cm en las áreas donde se desarrollarán las obras considerando el retiro y traslado de la actual vegetación existente desde los sectores donde se desarrollarán las áreas verdes.





La partida se ejecutará tomando en cuenta las características climáticas de la región, saturación de humedad del terreno y a las condiciones de dilatación y contracción de este.

## **2 OBRAS GRUESA**

### **2.1 Demoliciones**

#### 2.1.1 Retiro malla cierre perimetral cancha

Considera el retiro de parte del revestimiento de malla acma fort de la cancha, para su posterior reemplazo. Particularmente en las áreas deterioradas visadas por ITO y en sector donde se proyectan nuevos portones.

#### 2.1.2 Traslado graderías existentes

Se deberá trasladar el conjunto de graderías a patines, la ubicación será definida por el mandante en el área de circundante a la cancha y autorizado por el ITO.

#### 2.1.3 Demolición cierre poniente cancha (a reponer)

Se demolerá la estructura dañada en fachada poniente, consistente en pilares, vigas y diagonales de acero de perfilera 50x50x3mm (sector apertura de nuevos portones), según se define en planimetría.

#### 2.1.4. Demolición acera existente, acceso a cancha.

Considera la demolición y retiro de la acera en mal estado, por la cual se accede a la cancha desde camarines, según se indica en planimetría.

#### 2.1.5. Retiro focos luminarias principales

Considera el retiro de los focos que componen la iluminación del sector de cancha, ubicados en cuatro postes, debiendo el contratista considerar los elementos de seguridad necesario para el trabajo en altura.

### **2.2 Replanteo, trazado y niveles.**

El trazado en general, será revisado en terreno por el Arquitecto e ITO, los cuales deberán verificar el cumplimiento de distanciamientos, emplazamiento de los cuerpos arbóreos; y ejes maestros, alturas, etc. No podrá iniciarse ninguna faena de fundaciones ni remoción de rocas, hasta que el emplazamiento del sector comprendido haya sido aprobado.





En cualquier etapa de la construcción deben hacerse verificaciones que aseguren el correcto emplazamiento en planta y alzado de los distintos elementos de la obra.

Antes de comenzar a realizar cualquier tipo de trabajo de trazado se deberá verificar los niveles actuales con los descritos en los planos ya que éstos pueden haber sufrido modificaciones debido a los constantes movimientos de tierra. En caso de encontrar diferencias se deberá realizar un relleno o excavación según corresponda en el sector modificado o adecuarse a la nueva situación realizando las compactaciones correspondientes. En caso de detectarse cualquier contradicción entre la información contenida en los planos y la realidad en terreno, deberá consultarse al ITO y/o al equipo de proyecto para evitar obras y gastos superfluos. En todo caso el ITO y/o el equipo de proyecto deberán recibir el trazado general de la etapa y establecer su conformidad mediante anotación en el Libro de Obra.

### **2.3 Excavaciones**

La partida de Excavaciones y sellos se realizará de acuerdo a dimensiones, profundidad, y características que señalan los planos de respectivos. La partida se ejecutará tomando en cuenta las características climáticas de la región, saturación de humedad del terreno y a las condiciones de dilatación y contracción del mismo. A su vez se deberá informar la presencia de ductos u otros elementos que dificulten la excavación.

#### **2.3.1 Excavaciones para fundaciones gradería, cierre cancha y marcador.**

Corresponde a las excavaciones necesarias para la construcción de graderías y las referidas a los pilares que conforman el cierre de la cancha y mirador. Para efecto de gradería considera de dimensiones 60x60x70cm.

#### **2.3.2 Excavaciones para elementos de equipamiento**

Necesarios para fundar el equipamiento urbano, sean éstos luminarias solares, basureros y juegos.

### **2.4 Cimientos**

#### **2.4.1 Emplantillado de hormigón para cimientos graderías, cierre cancha y marcador.**

Se consulta la incorporación de un emplantillado, según dimensiones y dosificación de hormigón establecida en los planos de estructuras, se dejará perfectamente nivelado, listo para recibir los cimientos. Se deberá rectificar según lo establecido en planos de cálculo y aprobado por los profesionales respectivos.





#### 2.4.2 Hormigón G-25 cimientos graderías, cierre cancha y marcador.

La partida considera la ejecución de cimientos aislados conforme a las dimensiones indicadas en los planos, específicamente en la planta de fundaciones entregada por el Mandante.

El hormigón a utilizar para los cimientos será de grado G-25, con dosificación y características conforme a lo especificado en los planos correspondientes.

Previo a la ejecución de los cimientos, se deberá considerar un emplantillado de 5 cm de espesor, cuya finalidad será estabilizar el terreno y conformar un sello de fundación que proporcione una superficie nivelada para la correcta ejecución de los cimientos.

Este emplantillado se realizará con hormigón grado G-17, con una resistencia característica a los 28 días de 170 kgf/cm<sup>2</sup>. Las dosificaciones y propiedades del hormigón a emplear en los emplantillados serán verificadas y aprobadas por la Inspección Técnica de Obras (ITO).

#### 2.4.3 Emplantillado de hormigón para cimientos de equipamiento.

Se consulta la incorporación de un emplantillado, Idem punto 2.4.1, para los elementos de equipamientos como luminarias, bancas, etc.

#### 2.4.4 Hormigón G-25 cimientos elementos de equipamiento

Serán aislados según el tipo de equipamiento, luminarias, bancas y basureros.

### 2.5 Enfierradura de refuerzo

Para los nuevos elementos de hormigón armado. Contempla acero con resaltos  $\Phi 12$  calidad A 44-28 H y estribos de  $\Phi 8$  calidad A 44-28 H de las dimensiones establecidas en los planos. Debiendo considerar las siguientes precauciones durante el proceso.

- Las barras de acero se cortarán y doblarán en frío a velocidad controlada.
- Las armaduras deben colocarse limpias, exentas de polvo, barro, escamas de óxido, grasas, aceites, pinturas y toda otra sustancia capaz de reducir la adherencia con el hormigón.
- Todas las armaduras se colocarán en las posiciones precisas que se indican en los planos. Durante la colocación y fraguado del hormigón las armaduras deberán mantenerse en las posiciones indicadas en los planos, evitando los desplazamientos o vibraciones energéticas. Para esto deberán disponerse los elementos adecuados.
- Para sostener o separar las armaduras de los moldajes, se emplearán espaciadores de plástico (calugas).
- Todos los estribos deberán llevar ganchos en sus extremos, formando ángulos de 135 grados.





- Todas las barras dobladas tendrán los radios recomendados por el fabricante. Deberán consultarse los dispositivos (amarras) que aseguren el correcto control de los recubrimientos específicos, admitiéndose una tolerancia de + - 6mm.

## **2.6 ESTRUCTURA SOPORTANTE**

### **2.6.1 Estructura de acero soportante Graderías**

Corresponde a la estructura primaria de acero que servirá de refuerzo para apoyar la estructura de tabiquería. De acuerdo con la especificación del plano estructural, los pilares considerados corresponden a perfiles cuadrados de dos tipos: PM1 (100x100x4 mm) y PM2 (100x100x3 mm), y 150x50x3 para vigas. Consulta además la incorporación de pletinas de acero de 10mm de espesor, en la base de todos los pilares, según se detalla en planos estructurales.

Todos los pilares consideran la fijación a las fundaciones, por medio de 2 pernos de 1", según se detalla en planos de estructuras. Las uniones de los elementos pilar/viga corresponderá el uso de soldadura.

Deberá incorporar tramo de acero galvanizado correspondiente a tabique de media altura en sector de caseta, el que deberá ir revestido en plancha de madera terciada de 15mm.

### **2.6.2 Entramado de piso estructura de acero.**

Consulta la confección de una estructura de piso conformada por vigas principales de 150x100x3mm compuestas por 2 perfiles C de 150x50x3mm. A la cual se soldará vigas costaneras de 125x50x15x3mm, en concordancia con el plano de estructuras, siendo estos últimos para efectos estructurales los que predominan. Sobre esta se dispondrá los tablones de piso, tanto en gradería y rampa de acceso.

### **2.6.3 Entramado de acero para marcador.**

Consulta la confección de una estructura conformada por perfiles de 100x100x3 mm para pilares y vigas travesaños, además de perfiles de dimensiones 75x75x3mm para diagonales y travesaños.

### **2.6.4 Anclajes y uniones perfiles de acero.**

La presente partida considera el suministro y ejecución de todos los elementos de anclaje y uniones correspondientes a la estructura de acero, los cuales se cuantifican y valoran en forma global. El monto asignado corresponde al valor establecido en el presupuesto elaborado por el ingeniero calculista estructural, el cual considera el diseño y especificaciones definidas en los planos de estructura.

Cualquier modificación, ajuste o complemento a los elementos incluidos en esta partida deberá ser respaldado por actualización del cálculo estructural y sus respectivos planos, según indicaciones del profesional competente.

## **2.7 Cubierta**

### **2.7.1 Plancha de acero prepintada PV8**

Consulta la instalación de planchas de acero Tipo PV8 de 0,5mm de espesor, prepintada color a definir por el arquitecto proyectista, previo VºBº de la unidad técnica. Se fijarán a las costaneras





por medio de tornillos de acero galvanizado con golilla de fieltro diamante, según indicación del fabricante. Se deberán garantizar la estanqueidad del revestimiento de cubierta.

#### 2.7.2 Hojalaterías

Considera la ejecución de hojalatería para; forros, canales, corta-goteras, escantillones y otros remates de hojalatería ejecutados en plancha metálica "Zinc-alum" de 0.6mm. de espesor, mismo color de cubierta.

#### 2.7.3 Bajadas de aguas lluvias

Se consultan bajadas de aguas lluvias compuestas por elementos de hojalatería, sección cuadrada. Color similar a cubierta, con escurrimiento a terreno natural.

### 2.8 Cierre cancha

#### 2.8.1 Limpieza y reposición perfiles de acero

Para la mantención de la estructura que conforma el cierre de la cancha, considera el retiro de pintura y óxido existente. Mediante elementos mecánicos. El contratista deberá retirar los pilares y vigas conformadas por perfiles de 50x50x3mm, en el segmento señalado en los planos de proyecto.

#### 2.8.2 Limpieza y preparación malla acma existente

Considera la limpieza de un sector determinado de la malla Acmafort existente en el cierre de cancha, correspondiente únicamente al área intervenida, con el objetivo de realizar posteriormente la aplicación de pintura, de acuerdo al siguiente procedimiento.

- a) Eliminación del óxido y suciedad de la malla, mediante elementos mecánicos.
- b) Aplicación de desengrasante para eliminar residuos de grasa.
- c) Aplicación de imprimación para galvanizado
- d) Aplicación de pintura de terminación anticorrosivo base epóxico.

#### 2.8.3 Reposición malla acma fort.

Deberá reponer malla acma fort dañada y en aquellos sectores donde se reconstruye el cierre, según indicación de plano. Se utilizará fijaciones metálicas, remaches o pernos hexagonales.

#### 2.8.4 Portón acero 2 hojas

Considera la incorporación de un portón de 2 hojas, conformado a partir de perfiles de acero de dimensiones 80x40x3mm. Según detalle presentado en planos de arquitectura. Esta partida deberá incorporar los elementos de fijación y cerradura. Para asegurar el correcto funcionamiento. Finalmente deberá considerar la incorporación de malla acma fort.

### 2.9 Aceras

#### 2.9.1 Compactación

Se ejecutarán compactación del terreno a fin de conformar un suelo apto en sus características para recibir el futuro relleno. Esta compactación se deberá ejecutar tomando en cuenta las características climáticas de la región.





#### 2.9.2 Relleno

Se ejecutarán rellenando con material estabilizado seleccionado compactando con vibrador mecánico en capas de espesor máximo 0,20 mts.

#### 2.9.3 Malla Acma C-92

En área conformada para acera de hormigón y destinada a tránsito peatonal y vehicular, considerará la incorporación de Malla acma C- 92, constituida en base a fierros estriados electro soldados, material que le otorga resistencia y un mejor agarre al hormigón cuando este ha fraguado. Se dispondrá sobre soportes tipo calugas plásticas distantes 2,5cm de la base. El contratista deberá resguardar dicha separación durante el vaciado del hormigón.

#### 2.9.4 Acera de hormigón liso G-20, e:10cm

Se consulta como base de pavimento, una acera de 10 cm de espesor en dosificación G20. Para la ejecución de esta partida se considerarán estrictamente las indicaciones y especificaciones de los planos. Se deberá considerar un afinado de cemento sobre Radier, con un revoque en proporción 1:4 cemento-arena y una pendiente de 2 a 3% para el deslizamiento de aguas hacia el área verde, el terminado será de barrido rallado para ayudar el desplazamiento peatonal.

Considera incorporación de Hormigón estampado modelo piedra aplicando colorante en polvo previo a la colocación y presionado de moldes, color gris, según se detalla en planimetría.

#### 2.9.5 Acera de hormigón estampado G-20e:10cm

Consulta la incorporación de hormigón estampado con terminación tipo adoquín rural, cuyo diseño y color deberá ser aprobado por el arquitecto proyectista. Este se dispondrá en la acera principal a cada lado de la calzada. En las áreas de circulación, individualizadas en planos como hormigón estampado, se deberá considerar como pavimento hormigón estampado con un espesor de 10 cm, sobre una base de estabilizado compactado de al menos 10 cm de espesor.

En estas superficies, se deberá garantizar el adecuado escurrimiento superficial del agua mediante una pendiente transversal de entre 2% y 3%, que permita su evacuación hacia las áreas verdes colindantes cuando existan.

En las áreas de estar o mirador se deberá incorporar un radier de hormigón G20 con un espesor de 10 cm, armado con una malla ACMA C-92. La dosificación y mezclado del hormigón se efectuará por medios mecánicos, ya sea en planta, betonera o camión mezclador. En ningún caso se autorizará la dosificación de los materiales por volumen.

Cuando se requieran rellenos bajo pavimentos, estos se harán con materiales desprovistos de materia orgánica, limpios, y compactados cada 20 cm con agua. Sobre el relleno se colocará una capa de estabilizado compactado de 10 cm de espesor, colocada a su vez sobre el terreno debidamente nivelado y compactado al 95% Proctor Modificado. Sobre este se colocará el radier, que se ejecutará sobre una cama de ripiado de 3 cm dispuesta sobre el estabilizado.

El radier podrá ser ejecutado por paños de máximo 3 m<sup>2</sup> o de dimensiones proporcionales según el tamaño del área. Se recomienda construir los paños en forma continua en sentido longitudinal y alternado en sentido transversal. El paño ejecutado en forma continua deberá ser galleteado transversalmente de acuerdo a la modulación propuesta.





## 2.10 Estacionamientos

### 2.10.1 Base Estabilizada para Calzadas CBR= 60% e=0.20 mts No Heladiza

Esta partida considera la provisión, colocación, perfilado y compactación de una base estabilizada, con los espesores indicados en los planos de proyecto, que cumpla con las presentes especificaciones técnicas, construida sobre la subrasante y sobre la cual se construirá la carpeta de pavimento de estacionamientos discapacitados.

### 2.10.2 Solera Tipo A.

Se considera en este ítem el suministro y colocación de soleras nuevas tipo A prefabricadas, según las formas, cotas y alineamientos indicados en los planos de proyecto, principalmente en los perfiles de aceras que se encuentran con el área vehicular. Serán soleras tipo "A" dimensiones 100/30/16/12 CM. Estos elementos serán prefabricados según estándar y recomendaciones del fabricante tipo Grau o equivalente técnico o superior. La base de fundación de las soleras se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o en la sub-base granular compactada. Para colocación se empleará hormigón de 170 KG/CEM/M3 de espesor 10 CM que la envolverá con el mismo espesor hasta la altura de 15 CM desde su base. La separación entre soleras será de 10 MM como máximo.

### 2.10.3 Solerilla

Se considera solerilla de canto recto para confinar la rejilla pratex especificada en punto 2.3.7 y servirá para delimitar las áreas de estacionamiento como se indica en planos de arquitectura. La solerilla siempre deberá quedar al mismo nivel de la rejilla pratex. Serán solerillas tipo canto recto 20x6x100 CM.

La base de la fundación de solerillas se obtendrá excavando una zanja en el terreno natural o, en caso que la solerilla se coloque en conjunto con la construcción del pavimento, en los costados de la plataforma, una vez que se haya colocado y compactado la sub base granular.

### 2.10.4 Hormigón estacionamiento G-30 e: 18cm

Esta partida se refiere a la construcción de pavimentos de hormigón de cemento hidráulico, sobre una superficie previamente preparada, de acuerdo a los alineamientos, cotas, perfiles y espesores del proyecto. El cemento hidráulico deberá cumplir con lo dispuesto en NCh 148 y ser de grado alta resistencia. El abastecimiento será estudiado de manera de no producir paralizaciones de faenas por falta de cemento. El cemento deberá cumplir además con lo estipulado en el punto N° 6.2, Cementos, de NCh 170.

Los áridos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el punto 4.2.2 del Código de Normas y Especificaciones para Obras de Pavimentación del MINVU. El Contratista deberá asegurar la calidad y homogeneidad de los áridos en su fuente de producción. Antes de comenzar las faenas de confección del hormigón, el Contratista tendrá acopiada una cantidad suficiente de material, que permita efectuar los trabajos sin interrupciones.

### 2.10.5 Placa estabilizadora Pratex





Se considera este tipo de superficie modular como una forma de contención de la gravilla descrita en el punto Esta superficie, permitirá el paso vehicular y peatonal en toda la parte del estacionamiento a excepción del de accesibilidad universal. Se supervisará a través del ITO la correcta instalación de este material.



#### 2.10.6 Grava estacionamiento

Esta partida considera la provisión, colocación, perfilado y compactación de una base gravilla en la superficie, a modo de poder filtrar y drenar el estacionamiento. El espesor de la gravilla será de 7 CM y se dispondrá en el área de rejilla Pratex indicada en planos.

### 3 TERMINACIONES

#### 3.1 Revestimientos

##### 3.1.1 Plancha Q 41 Instapanel CINTAC 0,5 mm

Consulta la instalación de planchas de acero acanalada Q 41 de 0,5mm de espesor, prepintada color a definir por el arquitecto proyectista en consulta con el mandante, previo V°B° de la unidad técnica. Se fijarán a las costaneras por medio de tornillos de acero galvanizado con golilla de fieltro diamante, según indicación del fabricante. Se deberán garantizar la estanqueidad del revestimiento. De todas formas, el revestimiento deberá ser similar al existente, según indicación de la Unidad Técnica, según se indique en planos de arquitectura.

##### 3.1.2 Tinglado vertical de madera tipo paraviento

En muros de fachadas poniente y norte del sector de gradería, además en los respaldos de las graderías. Se instalarán sobre la estructura de pilares, perfiles cuadrados de acero 50x50x3mm como extensión para dar ángulo de inclinación, según planos de arquitectura. Sobre los cuales se dispondrán perfiles ángulo tipo 50/50/3 en forma horizontal, los cuales recibirán piezas de lenga de 1x4" fijados mediante perno autoperforante cabeza hexagonal y pintados con protector transparente de madera. Para posteriormente aplicar 2 manos de proyector de madera tipo cerestain.

##### 3.1.3 Cubierta de acero prepintada PV8.

Consulta la instalación de planchas de acero acanalada de 0,5mm de espesor, prepintada color a definir por el arquitecto proyectista en consulta con el mandante, previo V°B° de la unidad técnica. Se fijarán a las costaneras por medio de tornillos de acero galvanizado con golilla de fieltro diamante, según indicación del fabricante. Se deberán garantizar la estanqueidad del revestimiento





de cubierta. De todas formas, el revestimiento deberá ser similar al existente, según indicación de la Unidad Técnica, según se indique en planos de arquitectura.

### 3.1.4 Revestimiento gradería, tablón lenga 2x6

Como pavimento y bancas en las estructuras de graderías, considera tablón de lenga de 2x6", fijados a la estructura de acero, mediante tornillos autoperforantes.

## 3.2 Pinturas

### 3.2.1 Pintura Anticorrosiva.

Se considera la aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva en todos los elementos metálicos que componen la estructura de las graderías, incluyendo perfiles, apoyos, refuerzos, uniones y cualquier componente expuesto.

Previo a la aplicación, se deberá realizar una limpieza completa de las superficies metálicas, eliminando residuos contaminantes como polvo, grasa, aceite o suciedad, mediante desengrasarse con detergentes o solventes apropiados, asegurando una correcta adherencia y durabilidad del recubrimiento.

La pintura deberá ser apta para condiciones exteriores y cumplir con las especificaciones técnicas del fabricante.

### 3.2.2 Esmalte sintético.

Se contempla la aplicación de dos manos de pintura esmalte sintético en todos los elementos metálicos que conforman la estructura de las graderías, como perfiles estructurales, uniones y refuerzos, una vez aplicada la pintura anticorrosiva base. El color será definido por el mandante en conjunto con el arquitecto proyectista. La aplicación deberá realizarse según las recomendaciones del fabricante, en condiciones ambientales adecuadas, garantizando una terminación uniforme, prolija y resistente a la intemperie.

### 3.2.3 Protector de madera natural (Barniz 2 manos).

Como terminación sobre los elementos de madera, se considera la aplicación de dos manos de barniz incoloro de alta resistencia para exteriores, previa aplicación de protector de madera tipo Cerestain incoloro o similar, según las instrucciones del fabricante.

Esta pintura se aplicará en todos los elementos de madera expuestos, incluyendo:

- Tinglado tipo paraviento conformado por piezas de lenga cepillada de 1" x 4".
- Tablones de lenga de 2" x 6" utilizados en pavimentos y bancas de la estructura de las graderías.

La aplicación deberá realizarse sobre superficies limpias, secas y lijadas, asegurando la protección contra agentes climáticos, humedad y radiación UV, según lo establecido en las fichas técnicas del fabricante.



### 3.2.4 Pintura epóxica azul - gráfica estacionamiento universal.

Consulta la aplicación de dos manos de pintura epóxica color azul como base pavimento estacionamiento universal, para la posterior incorporación de gráfica, según lo establece la norma.

## 4 INSTALACIONES

### 4.1 Suministro e Instalación de Proyectores

#### 4.1.1 Retiro de luminaria existente (unidad)

Se considera el retiro de los 20 proyectores existentes, cuales esos deben ser llevados a bodega municipal con previa autorización del inspector técnico.

#### 4.1.2 Proyectores LED de 1200W (Unidad):

Se consulta la instalación de 12 luminarias Led tipo Proyector para Estadios marca Silversun o su equivalente técnico, modelo FLC1200FW; con las siguientes características:

- Material de aluminio inyectado o equivalente técnico.
- Índice de protección mínimo de IK09.
- Índice de hermeticidad IP66 mínimo.
- Accesorios de acero inoxidable.
- Flujo mayor a 86.000 lúmenes.
- Temperatura de color luz fría entre 5.400 y 6.000 K.
- Soporte ajustable en 180°, en intervalos de 10°.
- Certificado de Aprobación según Protocolo de Seguridad PE N°5/19.

Se solicita que estas especificaciones sean comprobables mediante los siguientes certificados:

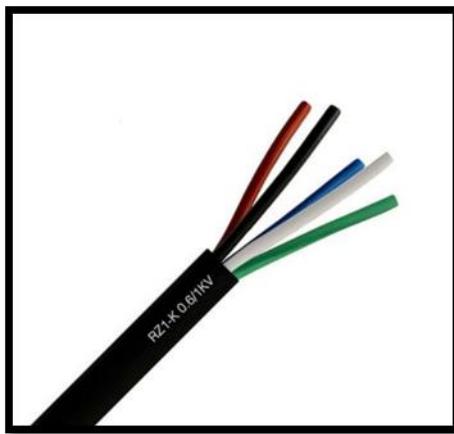
- Certificado de Aprobación Nacional según Protocolo de Seguridad PE N°5/19.
- Ensayo de resistencia al impacto IK09 realizado en laboratorio nacional acreditado.
- Ensayo de hermeticidad IP66 realizado en laboratorio nacional acreditado.





#### 4.1.3 Cables desde Gabinete a luminarias (ML):

Se consulta el cambio e instalación de los cables de alimentación que van desde el tablero de control que está instalado en la base de la torre de iluminación, hasta la parte superior de la torre donde van montadas las luminarias led. Se proyecta un Cable Libre De Halógeno RZ1-K Multipolar 5 x 4.0mm<sup>2</sup> marca Ccesa o su similar técnico.



#### 4.2 Suministros e Instalación de Luminarias Solares:

##### 4.2.1 Excavación (M3):

El contratista deberá efectuar las excavaciones de 0.6m x 0.6m x 1.0m correspondientes para ejecución de las fundaciones en tamaño y forma adecuadas, lo excedentes de estas labores deben ser despachados a botadero autorizado.

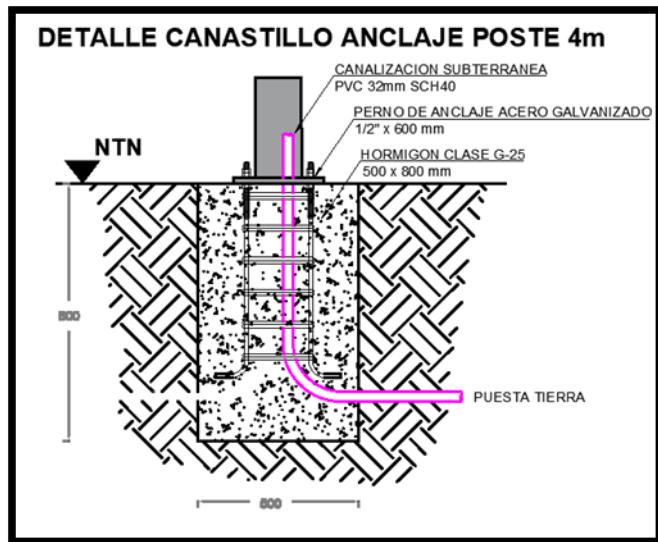
##### 4.2.2 Hormigón de Fundaciones (M3):

Se contempla hormigón para fundaciones el cual debe ser de planta grado G25 o superior o en su defecto preparación insitu de acuerdo a la dosificación de 250kg cem/m<sup>3</sup>, la dosificación de áridos y elaboración se regirán según la NCH correspondiente.

##### 4.2.3 Canastillo de anclaje y montaje (Unidad):

Se contempla la implementación de canastillo de anclaje para poste solar con 4 pernos tipo J de anclaje de 16mm mínimo más estribos, este debe contemplar doble tuerca y golillas en acero galvanizado en caliente el canastillo se posicionará en su lugar antes del hormigonado y tomando en consideración la verticalidad del poste a instalar.

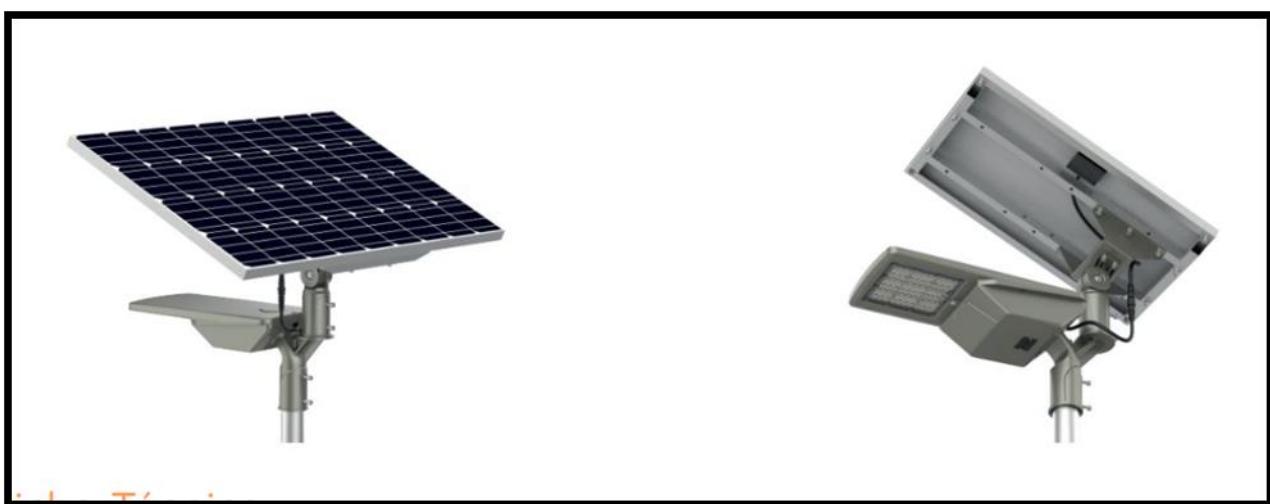




4.2.4 Suministro luminarias solares 30w con poste cónico de 4 m (unid.):

Se consulta la instalación de 07 luminarias Led de 30 W Modelo Antu, batería de litio, panel direccionarle más poste cónico de 4 metros de altura, de la Marca Clever o su similar técnico, con las siguientes características:

- Material de aluminio inyectado o equivalente técnico.
- Índice de protección mínimo de IK09.
- Índice de hermeticidad IP66 mínimo.
- Batería de litio 12.8V 63AH
- Accesorios de acero inoxidable.
- Flujo mayor a 86.000 lúmenes.
- Temperatura de color luz fría entre 2700K-6500K, CRI>70
- Certificado de Aprobación según Protocolo de Seguridad PE N°5/19.



4.2.5 Puesta a tierra (unid.):



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



Las luminarias solares, como parte de un sistema fotovoltaico, deben llevar puesta a tierra. La conexión a tierra es fundamental para la seguridad y protección del sistema, así como para prevenir daños por sobretensiones, rayos y fallas eléctricas.

Se consulta la instalación de 12 spt, conformada por una barra de cobre de 5/8" x 3 m, con una cámara de registro de PVC de 160mm, prensa de bronce de 3/8" y cable THHN 12 awg.

#### **4.3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MARCADOR DIGITAL:**

##### **4.3.1 Excavación (m3):**

La excavación de la zanja para las canalizaciones subterráneas se indica en plano de detalles, en general deberá tener una profundidad de 0,60 m por un ancho de 0,40 m.

Realizada la faena anterior se colocará una capa de arena fina de río de 0,10 m, en el fondo de la excavación, compactada manualmente, a fin de asentar posteriormente los ductos.

Una vez asentado los ductos, con sus respectivos separadores, éstos se cubrirán con una capa de arena fina de 0,20 m. compactada manualmente, en capas de 0,1 m.

A fin de proteger mecánicamente los ductos, se ejecutará sobre la última cama de arena un dado de hormigón, clase G5, coloreado, de un espesor mínimo de 5 cm, en toda la extensión del recorrido de los ductos y en el ancho de la excavación.

Sobre la protección de hormigón de los ductos, se deberá instalar una cinta plástica de advertencia de peligro en todo el recorrido de los ductos hasta las cámaras y/o tableros.

El resto de la excavación deberá llenarse con material seleccionado, libre de material orgánico, papeles, basuras, escombros y un tamaño máximo de piedra de ½", compactado en densidades acordes al uso que tendrá el terreno, cuidando de no colapsar los ductos.

El excedente de material que se produzca deberá ser retirado por el Contratista y llevado a botadero autorizado por la Municipalidad o donde eventualmente la ITO establezca.

##### **4.3.2 Cámara tipo C (unid.):**

El proyecto contempla utilizar cámaras prefabricadas cuadradas de hormigón G30, malla Acma en sus paredes.

Su emplazamiento referencial, se indica en planos.

Los ductos entre cámaras, deberán tener una pendiente del 0,25% para el escurrimiento de las aguas que se acumulen en los ductos, ya sean producidas por filtración, condensación o cualquier otra causa.

Una vez instalado el cuerpo de la cámara, su exterior deberá sellarse mediante una la aplicación de una mano de Igol Primer y dos manos de Igol Denso, como mínimo, según indicaciones del fabricante.

La entrada o salida de ductos en las cámaras, será mediante terminales de cámara, los cuales deben emboquillarse y las paredes de ella, deberán ser estucadas a grano perdido. Para evitar que las mufas queden en el fondo de la cámara, se deberá fijar en la pared un cáncamo para sostener las mufas.





Una vez que esté construida la obra, el Contratista deberá indicar en planos as built la ubicación real, mediante coordenadas geodésicas.

Con el fin de evacuar el agua que eventualmente se acumule al interior de la cámara, se deberá construir un sistema de drenaje mediante el uso de gravilla, arena fina de río y ducto sanitario de 110 mm, según lo indicado en planos.

Previa a la instalación del módulo, se deberá construir un emplantillado para el asentamiento de éste. Se considera un emplantillado de 600x600 mm y un espesor de 100 mm. Se debe especificar hormigón G15.

Considera el suministro e instalación de módulo de hormigón cuadrado de 400x400x600 mm (medidas interiores) de hormigón G30, con marco cuadrado de perfil de acero galvanizado en caliente.

Considera el suministro e instalación de tapa cuadrada de hormigón armado en base a perfil de acero galvanizado en caliente, malla Acma estriada para ser rellenada con hormigón G30, con sistema de levante incorporado.

#### 4.3.3 Canalización Subterránea (ml):

Los ductos a utilizar corresponden a conduit de PVC de la serie pesada Schedule40 de 32mm de diámetro (t.p.r.s.= tubería plástica rígida subterránea), color naranjo.

Considera el suministro e instalación de cable 3x12AWG (3.31mm<sup>2</sup>) RZ1-K. Las marcas de fabricación deberán ser: Nexans, Cocesa o Covisa, o equivalente o superior técnico.

Los códigos de colores serán de acuerdo a lo indicado en el RIC N° 04 artículo 5.32.

- Conductor Fase: Azul, Negro o Rojo.
- Conductor neutro o tierra de servicio: Blanco.
- Conductor de protección: Verde o verde/amarillo.

Cuando los ductos entran a cajas, cámaras u otros accesorios similares se deberá colocar una boquilla o adaptador para proteger la aislación de los conductores de la fricción, en su etapa de instalación. La unión de los ductos se efectuará de acuerdo a los accesorios e indicaciones del fabricante, así mismo deben utilizarse todos los accesorios desarrollados por los fabricantes esto; boquillas, coplas, terminales de cámara, separadores, etc.

Los ductos deberán ser 'enlauchados' con alambre galvanizado de calibre 18 AWG, para que sirva de guía al conductor cuando se ejecute la faena de alambrado.

Las uniones cementadas deberán ser totalmente herméticas de manera tal que el ducto se configure como una sola unidad. En la etapa constructiva deberá evitarse, por todos los medios, la entrada de cuerpos extraños a él.

Por lo anterior, antes de alambrar, el Contratista deberá demostrar, obligatoriamente, a la ITO que los ductos interiormente están libres de cualquier elemento que pueda deteriorar la aislación del conductor en la etapa de su instalación. De no estar presenta la ITO y siendo autorizado por esta, se debe demostrar con un registro fotográfico.

#### 4.3.4 Marcador digital (unid.):





Se consulta la instalación de Marcador deportivo MDF32 para canchas y estadios municipales, de uso exterior, fabricado en aluminio compuesto, que incluya logotipo o insignia de la institución, que cuente con los siguientes marcajes: Local, Visita, Cronómetro y Periodo.

- Controlado de manera inalámbrica, mediante un software o consola inalámbrica.
- Dimensiones exteriores: 190 x 120 x 8 cm.
- Marcador diseñado para poder ser instalado en estructura metálica, o pared de concreto, incluye piezas de anclaje que son atornilladas a su estructura.
- FABRICADO CON ESTRUCTURA DE ALUMINIO, lo que lo hace ser resistente al paso del tiempo y el clima, sin necesidad de futuras mantenciones en su pintura.
- Parte frontal recubierta con planchas de MELIC-BOND (PVC enchapado en ALUMINIO) de color negro, lo que permite mejor contraste con el color de los dígitos, y a su vez permite que con el paso del tiempo no deba ser pintado.
- Dígitos formados po diodos Led de alto brillo de color rojo, con una altura de 70 cm, para la información de periodo y goles.
- Angulo de visión 160°.
- Incluye grafica institucional.
- Alimentación del marcador 220V 200w.
- Peso aproximado de 80 kilos.
- Garantía de 2 años.



#### 4.3.5 Puesta a tierra (unid.):

El marcador digital y las estructuras metálicas que lo soportan deberán ir conectados a una puesta a tierra. La conexión a tierra es fundamental para la seguridad y protección del sistema, así como para prevenir daños por sobretensiones, rayos y fallas eléctricas.

Se consulta la instalación de un sistema de puesta a tierra, conformado por una barra de cobre de 5/8" x 3 m, con una cámara de registro de PVC de 160mm, prensa de bronce de 3/8" y cable THHN 12 awg.

#### 4.3.6 Protecciones en tablero TDA (unid.):

Para el marcador digital se proyecta una protección termo magnética de 1x10A y protección diferencial de 2x20A 30mA marca Legrand o su equivalente técnico. Están irán alojadas en el tablero TDA existente al interior de la sala del generador.



Todos los aparatos de protección deben ser de un mismo fabricante.

Las protecciones utilizadas para la ejecución del proyecto, deberán cumplir con las siguientes características técnicas:

#### **Protección termomagnética:**

- Poseer certificación nacional e internacional respecto a la norma europea IEC 60898 Tensión de aislamiento Ui de 500[V].
- $Icn = 6\text{ KA}$
- $Icc = 75\%$  de su  $Icn$
- Clase 3
- Conexión por bornes protegidas contra los contactos directos (IP 20).
- Curva de operación B, C o D según las características de la carga y la coordinación de protecciones de la instalación.
- Capacidad de conexión acorde a la sección y tipo de tipo de conductor utilizado.
- Bornes con pernos con sistema imperdibles.
- Porta etiquetas para identificación del circuito.
- Resistente a la prueba de fuego y calor según EN 60898, y que según la prueba del hilo incandescente es resistente hasta 960°C para el cuerpo y 650°C para el comando.

#### **Protección Diferencial:**

- Poseer certificación nacional e internacional respecto a la norma europea IEC 61008-1
- Tensión de aislamiento Ui de 300 V y una tensión de aislamiento de impulso Uimp de 6 KV.
- Conexión por bornes protegidas contra los contactos directos (IP 20).
- Bornes con pernos con sistema imperdibles.
- Capacidad de conexión acorde a la sección y tipo de conductor utilizado.
- Porta etiquetas para identificación de circuitos.
- Resistente a la prueba de fuego y calor según EN 60898, y que según la prueba del hilo incandescente es resistente hasta 960°C para el cuerpo y 750°C para el comando.
- Bipolar

#### 4.4.1 Medición y Pruebas finales:

Para efectuar las distintas mediciones consideradas en las presentes Especificaciones deberá considerarse la utilización de instrumentos con certificación de calibración de no más de dos años, y de marcas reconocidas como Fluke o Hioki.

Para cada tipo de medición, deberá presentarse previamente a la FTO para su VB°, un Protocolo que dé cuenta entre otros aspectos, de lo siguiente:

- a) Normativas o recomendaciones técnicas consideradas.
- b) Instrumentos a utilizar, con su correspondiente Certificado de Calibración (no más de 2 años, contados desde la fecha en que se efectuarán las mediciones).
- c) Método
- d) Tabulación de datos de campo



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



e) Análisis y conclusiones

#### 4.4.2 Medición de Resistencia de Aislación de Conductores

Una vez terminada la instalación de todos los conductores ejecutadas y aisladas las eventuales uniones y derivaciones de los conductores de cada circuito, desde el tablero, se efectuará medición con Megómetro calibrado, a una tensión de 1000 volt continuos por un minuto a cada uno de los conductores aislados que conforman el alimentador, subalimentador o el circuito. Lo anterior, entre cada conductor (fase y neutro) a tierra y entre conductores (fase y neutro). El valor mínimo aceptable, considerando que se trata de una instalación nueva es de 1 GΩ.

#### 4.4.3 Medición de Resistencia de Puesta a Tierra

Se deberá efectuar la medición del sistema de puesta a tierra de la instalación, aceptándose un valor menor o igual a 20 ohm ( $\Omega$ ).

El protocolo respectivo deberá ser presentado por el instalador para VB° de la ITO, previo a la ejecución de las mediciones.

En caso de no cumplir dicho valor se aplicará lo indicado en RIC N°06, Art. 6.2. con valor máximo de 80 [ $\Omega$ ], siendo el contratista a través de su instalador eléctrico el responsable de realizar las mejoras necesarias al Sistema de Puesta a Tierra con la finalidad de cumplir lo establecido.

#### 4.4.4 Medición de Iluminación

Se deberá efectuar las mediciones lumínicas en Sala Principal, Cocina, Baño. La medición con fluxómetro deberá efectuarse a la altura del plano útil indicado en el informe de cálculo lumínico.

#### 4.4.5 Medición de Parámetros Operacionales y Pruebas:

Una vez terminadas la ejecución de las instalaciones, y conectadas a las redes del Concesionario Eléctrico y energizadas, deberán efectuarse las siguientes mediciones:

- Voltaje, Corriente y factor de potencia en repartidor de cada tablero.
- Corrientes por circuito.
- Secuencia de fase, en el evento de instalaciones trifásicas.
- Verificación operación interruptores diferenciales.
- Verificación operación sistemas de control (iluminación y otros).
- Verificación de continuidad de tierra de protección.





#### 4.5 Recepción y puesta en Servicio

El Contratista será responsable de la ejecución de todos los trabajos requeridos para la puesta en servicio y entrega de las instalaciones conectadas a las redes del Concesionario y funcionando, según los estándares técnicos, legales (RIC N°18 y RIC N°19 de los pliegos técnicos normativos) y en los plazos que se fijan en los antecedentes del contrato.

##### **4.4.6 Inscripción SEC (TE1)**

El Contratista debe inscribir los planos de construcción en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para obtener el TE-1.

Para solicitar la recepción conforme de la obra por parte de la ITO, se deberá, entre otros, entregar la siguiente documentación:

- Archivadores físicos (papel) y respaldo digital (Pdf y Dwg) de los siguientes antecedentes, según corresponda:
  - Copia TE1 de la instalación.
  - Planos de la instalación ejecutada, los cuales deben estar firmados por el Instalador y contar con VB° de la FTO. Deberán reflejar fielmente las condiciones de emplazamiento de cada uno de los componentes de la instalación, particularmente el trazado de la canalización, TDA, cajas de distribución y emplazamiento de artefactos y aparatos.
  - Para el proceso de Recepción, los planos as built, se deberán presentar firmados por el propietario.
- Materiales y Equipos
  - Fichas Técnicas.
  - Certificaciones de Producto, Ensayos e Informes, según corresponda.
  - Manuales, según corresponda.
- Protocolos de Medición
  - Resistencia de Aislación, de cada conductor (fases, neutro y t.p.) de cada circuito. Resistencia puesta a tierra.
  - Medición de Iluminación.
  - Medición de parámetros operacionales.

## **5 PAISAJISMO**

### **5.1 Tierra Negra**

Se consulta la nivelación y la colocación de tierra negra y fertilizante en aquellos segmentos en que se va a sembrar, indicado en planos de arquitectura.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



Considerar preparar sustrato base de siembra usando mezcla de tierra negra, arena lavada, humus y tierra de hojas, con una altura de 4 CM, sobre carpeta existente.

### **5.2 Hidrosiembra**

Aplicará técnica de hidro siembra, incluyendo: semilla, fertilizantes, adhesivos, turba y/o similar (hay nuevos sustratos). La empresa deberá garantizar la sobrevivencia de las especies hasta a lo menos un año posterior a la recepción provisoria de las Obras.

### **5.3 Árboles**

Consulta las obras relacionadas a la preparación de los suelos, áreas verdes, provisión y plantación de las especies arbóreas a utilizar en el proyecto.

Previo a la plantación de árboles y arbustos, la empresa deberá considerar todos los materiales, insumos, mano de obras y maquinaria, para asegurar que los árboles logren afianzarse a su nueva ubicación, según lo indicado en planos del proyecto, esto último será controlado una vez que allá pasado por lo menos una temporada completa desde su colocación en el lugar definitivo.

Los árboles, arbustos y césped en general se ubicarán según lo señalado en planos, de esta manera se considera la colocación especies, tales como, lengas y ñirres. Las especies arbóreas deberán tener al momento de plantación una altura no inferior a 1,50 mts.

### **5.4 Vegetación menor.**

Se deberá realizar en todas las áreas de paisajismo, especificadas en Planos de Arquitectura, el sembrado de coirón, considerando las condiciones ambientales locales, teniendo en cuenta que debe tener un tamaño no menor a los 30 CM. Se debe considerar en esta faena que si las plantas no serán puestas en su lugar definitivo se tengan los resguardos necesarios para que esta se mantenga viva y en óptimas condiciones al momento del trasplante, también se deben seguir las indicaciones del proveedor al momento del trasplante para evitar la posible muerte.

El contratista deberá asesorarse por un profesional o técnico idóneo, el cual deberá informar a través de un informe técnico a la Unidad Técnica, los procesos de preparación, plantación y mantención como así también la ubicación final de las especies plantadas.

### **5.5 Elementos de decoración**

El contratista deberá considerar la colocación de rocas como parte de la partida de paisajismo, en las zonas indicadas en planos. Se considera la búsqueda de roca en el sector, traslado y colocación en el lugar, el cual será definido por especialista y con el Visto Bueno del ITO.





## 6 OBRAS COMPLEMENTARIAS

### 6.1 Placa identificatoria

Considera la incorporación de una placa de acero inoxidable grabada identificatoria de la obra, según texto y dimensiones proporcionadas por la unidad técnica. De acuerdo a lo establecido en el Instructivo Fril 2025.

### 6.2 Aseo y limpieza de la obra

Durante el desarrollo y finalización de la obra se deberá velar por su limpieza y correcto acopio de materiales. Una vez finalizada se entregará limpia de desechos o escombros provenientes de la construcción. Así también se verificará el correcto acopio y control de los mismos durante el desarrollo de la obra. Los excedentes producidos en la obra, sean estos productos como de las excavaciones de terreno, como basuras y restos de materiales, deberán ser llevados a botadero municipal autorizado, en camiones apropiados para tal efecto, los que deberán circular con la carga cubierta

## 7 EQUIPAMIENTO

### 7.1 Luminaria solar integrada

Considera la instalación de 3 luminarias solares integrados con equipos LED de 30w de potencia, los cuales se fijarán a un pilar de acero galvanizado circular de 75mm de diámetro y 3mm de espesor. Considera fundación de hormigón de 50x50x60cm y unión con pletina de acero de 8mm con 4 pernos de anclaje. Según lo indicado en planos.

### 7.2 Banca hormigón

Consulta la disposición de bancas confeccionadas en hormigón pulido, prefabricado de dimensiones 220x60x45cm tipo Pucará, previo V°B° de la Unidad Técnica. Deberá ser provisionado e instalado por el Contratista, en número y ubicación indicada en planimetría.



Imagen referencial.

### 7.3 Basurero hormigón





Consulta la disposición de bancas confeccionadas en hormigón pulido, prefabricado de dimensiones 60x30x90cm tipo Calafquen previo V°B° de la Unidad Técnica. Deberá ser provisionado e instalado por el Contratista, en número y ubicación indicada en planimetría.

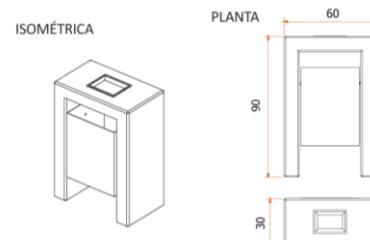


Imagen referencial.

#### **7.4 Señalética estacionamiento**

Considera la señalética vertical y demarcaciones, correspondiente a estacionamiento universal. Los elementos verticales se confeccionarán en plancha de acero sobre pilares de acero galvanizado. Para las demarcaciones se utilizará pintura termoplástica, según se indica en punto 3.2.4. Para su ejecución deberá proceder según lo establecido en el manual de carreteras.

#### **7.5 Malla para arcos**

Consulta proveer e instalar 2 mallas para arcos existentes, Tipo futbol profesional, confeccionada en polipropileno de alta resistencia de cuadro hexagonal.



**ANEXOS**


340

**LETRERO DE OBRAS PUNTO 1.3.**
**PLACA IDENTIFICATIVA DEL PROYECTO PUNTO 5.1.**

PLACA EN ACERO INOXIDABLE DE 35 CMS. DE ANCHO X 25 CMS. DE ALTO, CON LETRAS GRABADAS BAJO RELIEVE, FIJADA Y CENTRADA SOBRE UNA BASE DE MADERA SECA ELABORADA DE LENGA REGIONAL DE 40 X 30 X 2.0 CMS.

Ejemplo:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>



**2° REGÍSTRESE,** en Secretaría Municipal,  
**COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, CONTROL, DAF a los interesados,  
**PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho **ARCHÍVESE**.

**CRISTINA VARGAS VIVAR**  
**Secretaria Municipal**

**KARINA FERNÁNDEZ MARÍN**  
**Alcaldesa**

KFM/CVV/GAC/KLA/lom



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/M7NIZA-014>